



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 24 de Julio de 2009

Características 114212816

Año XC

No. 59

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL C. GOBERNADOR.....	6
DECRETO NÚMERO 107 POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 616 DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUERRERO.....	29
DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DEL FIDEICOMISO BAHÍA DE ZIHUATANEJO.....	38

Precio del Ejemplar: \$12.60

CONTENIDO

(Continuación)

PODER LEGISLATIVO

<p>ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DESIGNA A LOS DIPUTADOS: ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA, HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN, ANTONIO GALARZA ZAVALA, EFRAÍN RAMOS RAMÍREZ, LUÍS EDGARDO PALACIOS DÍAZ, VÍCTORIANO VENCES REAL Y JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ, PARA INTEGRAR LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE EXPEDIR LA CONVOCATORIA Y OPORTUNAMENTE, DICTAMINAR SOBRE LAS CANDIDATURAS QUE SE PRESENTEN PARA ELEGIR EL RECIPIENDARIO DE LA PRESEA "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN".</p>	42
<p>ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO MANIFIESTA SU ADHESIÓN AL ACUERDO EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO DE FECHA 3 DE FEBRERO DEL AÑO 2009.....</p>	46
<p>DECRETO NÚMERO 958 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TETIPAC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.....</p>	51

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 90/2001-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	60
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 de Acapulco, Gro.....	61
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en la Calle Fidel Cortes S/N en el Poblado de Oxtotitlán, Municipio de Teloloapan, Gro.....	61
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción 7 del predio urbano, ubicado a orillas de Chilapa, Gro.....	62
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Plazuela de Ojeda, Cuartel del Padre Torres de Taxco, Gro.	62
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el paraje conocido como Zacacuyuapa en la jurisdicción de Tecapulco, Municipio de Taxco, Gro.....	63
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle de Bravo marcada con el No. 2 de Apaxtla de Castrejón, Gro.....	63
Segunda publicación de edicto exp. No. 313/2006-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	64

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 256-1/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	65
Segunda publicación de edicto exp. No. 38-3/2009, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	66
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por el Juez Mixto de 1/a. Instancia y Notario Público por Ministerio de Ley de Malinaltepec, Gro.....	68
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle General R. Leyva Mancilla No. 12 de Tlapehuala, Gro..	68
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Monterrey S/N de la Colonia 20 de Noviembre al Sur de Teloloapan, Gro.....	69
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Monterrey S/N de la Colonia 20 de Noviembre al Sur de Teloloapan, Gro.....	69
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Plazuela Cuauhtémoc de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Gro.....	70
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 076/2003-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Arcelia, Gro.....	70

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No.
18/2002-I, promovido en el Juzgado 4/o. de
1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo,
Gro.....

71

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL C. GOBERNADOR.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6o. Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433; Y

C O N S I D E R A N D O

Que dentro de las estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, se contempla que la modernización de la administración pública estará dirigida a impulsar la revisión y actualización constante de la reglamentación interna y manuales de organización administrativa de los órganos gubernamentales, buscando siempre armonizar y eficientar el desempeño en los recursos humanos; así como el buen uso de los recursos materiales y técnicos, de tal manera

que consoliden la relación estrecha con la sociedad, asegurándole una administración pública más objetiva, racional y transparente.

Que la Secretaría Particular, como órgano directamente adscrito al Titular del Poder Ejecutivo, ha implementado un reordenamiento de las actividades y procesos de las áreas que integran la Secretaría, con el fin de mejorar dichos procesos y evitar duplicidades, así como el bajo enfoque a la ciudadanía, alentando un mejor rendimiento que implique evitar las barreras departamentales y los subprocesos inútiles, a través de nuevos esquemas de organización y operación, distribuyendo los recursos humanos de manera estratégica para desarrollar solamente las tareas que les competen, además de definir nuevas formas para ejecutar las tareas y alcanzar mejores metas en bien de la ciudadanía.

Que con fecha 25 de abril de 2003, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 33, el Reglamento Interior de la Secretaría Particular del C. Gobernador; ordenamiento que fue reformado al publicarse el Decreto de fecha 14 de febrero de 2006 en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado número 13.

Que la presente administración, ha emprendido un proceso innovador y permanente de adecuación a la estructura orgánica y al marco jurídico institucional del mismo aparato público, con el fin de dar congruencia, sustentabilidad y certeza jurídica a las acciones de gobierno.

Por lo expuesto y fundado, que he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL C. GOBERNADOR.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social, y deberá observarse obligatoriamente por todos los servidores públicos de las unidades administrativas integrantes de la Secretaría Particular del C. Gobernador.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

I. Secretaría Particular:
A la Secretaría Particular del C. Gobernador;

II. Secretario Particular:
Al Secretario Particular del C. Gobernador;

III. SEFINA: A la Secretaría de Finanzas y Administración

del Gobierno del Estado;

IV. SIAC: Al Sistema Integral de Atención Ciudadana.

ARTÍCULO 3. La Secretaría Particular, como órgano dependiente del Ejecutivo Estatal, tendrá por objeto, atender y dar solución a los asuntos que le encomiende el Gobernador del Estado, así como la de orientar y canalizar la demanda social que es dirigida al Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO 4. La Secretaría Particular coordinará sus actividades delegando funciones a las diferentes áreas que la integran y con apoyo en la política implementada por el Titular del Ejecutivo Estatal, dando respuesta a las prioridades contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo.

ARTÍCULO 5. Al frente de la dependencia habrá un Secretario de Despacho, el cual se auxiliará para el desempeño de sus funciones con dos unidades staff con nivel Jefatura de Departamento que son la Delegación Administrativa y la Unidad de Informática; contará además con un Director General Operativo, con nivel de Director General, quien tendrá a su cargo dos unidades staff que son: la Unidad de Archivo Ciudadano y la Unidad de Oficialía de Partes con nivel de Jefatura de Departamento, además de tres Direcciones de área que son: Dirección de Análisis y Turno de la Demanda Ciu-

dadana, Dirección de Atención Ciudadana y la Dirección de Gestión Institucional, también contará con áreas directamente subordinadas al titular como son: la Coordinación de Protocolo y Relaciones Públicas y la Coordinación de Agenda, con el nivel de Direcciones de Área; asimismo, queda adscrita la Coordinación General de Giras del C. Gobernador, con el nivel de Dirección General.

**CAPÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN
DE LA SECRETARÍA**

ARTÍCULO 6. Para cumplir con los objetivos de su creación, atribuciones y dar cauce con eficiencia a los asuntos de su competencia, la Secretaría Particular, contará con las siguientes unidades administrativas:

I. Secretaría Particular:

a) Delegación Administrativa; y

b) Unidad de Informática.

II. Dirección General Operativa:

a) Unidad de Archivo Ciudadano; y

b) Unidad de Oficialía de Partes.

III. Dirección de Análisis y Turno de la Demanda Ciudadana;

IV. Dirección de Atención

Ciudadana;

V. Dirección de Gestión Institucional;

VI. Coordinación de Protocolo y Relaciones Públicas;

VII. Coordinación de Agenda; y

VIII. Coordinación General de Giras del C. Gobernador.

ARTÍCULO 7. Los titulares de las diferentes unidades administrativas tendrán bajo su mando el personal técnico y administrativo, que las necesidades del servicio requieran, para el cumplimiento de los programas establecidos, apegándose estrictamente al presupuesto ya asignado.

**CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES
GENÉRICAS DE LA
SECRETARÍA PARTICULAR**

ARTÍCULO 8. La Secretaría Particular tendrá las atribuciones genéricas siguientes:

I. Contribuir al eficiente desarrollo de las funciones del Titular del Ejecutivo Estatal, mediante la organización y coordinación de las actividades propias de su cargo, así como mantenerlo constantemente informado sobre los compromisos oficiales contraídos;

II. Coordinar las funciones y responsabilidades de las uni-

dades administrativas que integran Secretaría Particular para el cumplimiento del objetivo general;

III. Coordinar las Actividades propias de su cargo, para el sano desarrollo de las actividades y la adecuada coordinación con las diferentes dependencias y otros órganos de los diferentes niveles de gobierno;

IV. Llevar a cabo la revisión y aprobación de los programas operativos anuales, así como del presupuesto anual de dicha dependencia; y

V. Las demás que le encomiende el Titular del Poder Ejecutivo dentro del ámbito de sus atribuciones.

**CAPÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES
ESPECÍFICAS DE LA
SECRETARÍA PARTICULAR
Y UNIDADES STAFF**

ARTÍCULO 9. La Secretaría Particular tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I. Atender las solicitudes de audiencias personales y por escrito, que los ciudadanos formulen al Titular del Ejecutivo Estatal;

II. Programar, previo acuerdo con el Titular del Ejecutivo Estatal, las audiencias, acuerdos, reuniones de trabajo, visitas, giras, entrevistas y demás eventos en los que el Gobernador

del Estado deba participar, a fin de calendarizar y coordinar la realización de sus actividades;

III. Registrar en la agenda del Titular del Ejecutivo Estatal, los compromisos derivados de sus funciones;

IV. Acordar periódicamente con el Gobernador, a fin de enterarlo de los asuntos que le sean planteados en forma verbal o por escrito;

V. Representar legalmente a la Secretaría Particular pudiendo delegar dicha facultad a servidores públicos subalternos, mediante poder con las más amplias facultades generales y las especiales que se quieran en cláusula especial conforme a la Ley para pleitos y cobranzas y actos de administración para intervenir en toda clase de procedimientos, juicios del orden laboral y contencioso administrativo, con autorización para sustituir o delegar dicho poder a terceros así como para articular y absolver posiciones;

VI. Preparar las reuniones de trabajo del Gobernador con otros Gobernadores de entidades federativas o con el Presidente de la República, así como también con los servidores de las dependencias públicas de las diferentes instancias de gubernamentales, proporcionándole la información para apoyar la adecuada toma de decisiones;

VII. Coordinar los mecanismos de seguimiento a las instrucciones giradas por el Gobernador, tanto en las giras y eventos, como en la documentación que le es presentada en audiencias y acuerdos;

VIII. Coordinar la elaboración de los programas de actividades y supervisar que todo evento en el que participe el Gobernador se realice conforme a la normatividad prevista;

IX. Supervisar, con base en el programa de giras del Gobernador, los servicios que se requieran por cada una de ellas, y coordinarse con las áreas correspondientes;

X. Recibir y turnar las instrucciones del Gobernador a los titulares de las dependencias, realizando su seguimiento a fin de verificar su cabal cumplimiento;

XI. Establecer comunicación y coordinación con los servidores públicos designados por el Gobernador para que asistan en su representación a diversos actos o eventos;

XII. Apoyar con oportunidad, eficacia y eficiencia los asuntos que atienda directamente el Titular del Ejecutivo Estatal, garantizando el cumplimiento de los acuerdos y decisiones que dicte en cada caso;

XIII. Establecer una coordinación institucional con au-

toridades federales, estatales y municipales cuando las funciones propias del Gobernador así lo requieran;

XIV. Controlar y tramitar la correspondencia girada al Gobernador, así como analizar la información y llevar el control de la gestión de los compromisos del mismo;

XV. Brindar atención directa al Gobernador en las actividades de carácter privado, manteniendo control sobre las mismas, supervisando su desarrollo y realizando su seguimiento;

XVI. Atender los asuntos privados que le encomiende el Gobernador;

XVII. Procurar atención a las personas que asisten a audiencia con el Titular del Ejecutivo Estatal;

XVIII. Supervisar que las actividades oficiales que presida el Gobernador, en virtud de su naturaleza, sean de su competencia y se realicen conforme al protocolo que para el efecto corresponda;

XIX. Asistir al Gobernador en las reuniones de trabajo que se realicen en recintos oficiales;

XX. Supervisar el estado que guardan las oficinas del Gobernador y gestionar ante las instancias correspondientes la dotación de los suministros y

servicios que requieran;

XXI. Coordinar las actividades que se realizan en la oficina de Casa de Gobierno, confirmando que la dotación de los recursos humanos y materiales, sea la óptima para el desarrollo de las mismas;

XXII. Coordinar las actualizaciones de los directorios de consulta permanente del Titular del Ejecutivo Estatal;

XXIII. Coordinar el protocolo de compromisos con carácter institucional y personales del Gobernador en los recintos oficiales;

XXIV. Coordinar, dirigir y controlar las actividades de las diferentes unidades administrativas adscritas a la Secretaría Particular;

XXV. Atender, controlar y darle el trámite respectivo a la correspondencia dirigida al Ejecutivo Estatal, que se capta a través del servicio: "Buzón del Gobernador";

XXVI. Coordinar el desarrollo y aplicación del Sistema Integral de Atención Ciudadana, en las dependencias estatales (SIAC);

XXVII. Mantener informado al Ejecutivo Estatal, sobre el comportamiento y control de la demanda ciudadana presentada; y

XXVIII. Las demás inheren-

tes al área de su competencia y las que por instrucción le encomiende el Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 10. La Delegación Administrativa tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I. Contribuir en la elaboración de los planes operativos anuales bajo la metodología que la Secretaría de Finanzas y Administración designe para la planeación de presupuesto;

II. Desarrollar y mantener actualizados los manuales de organización y de procedimientos de la Secretaría Particular;

III. Gestionar la ministración de recursos de la Secretaría Particular, ante la Secretaría de Finanzas y Administración;

IV. Controlar y administrar eficazmente el presupuesto asignado a la Secretaría Particular;

V. Informar mensualmente al Secretario sobre el estado financiero que guarda la Secretaría;

VI. Elaborar y presentar mensualmente ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, la comprobación de los recursos ministrados;

VII. Dirigir, coordinar y supervisar la administración de los recursos humanos, finan-

cieros y materiales;

VIII. Presentar al Secretario Particular el anteproyecto del presupuesto anual y una vez autorizado, capturarlo en los sistemas de información instrumentados por la Secretaría de Finanzas y Administración y el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero correspondiente al gasto corriente y de inversión;

IX. Gestionar ante la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración, los apoyos relativos a la papelería, artículos de limpieza y materiales diversos;

X. Proveer a las diferentes áreas de la Secretaría los materiales requeridos;

XI. Autorizar las requisiciones de material solicitados por las diferentes unidades administrativas;

XII. Realizar todos los trámites de nombramientos, ascensos y renunciaciones de servidores públicos de la Secretaría Particular, ante la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Finanzas y Administración;

XIII. Organizar el funcionamiento de los expedientes del personal de forma que se encuentren totalmente actualizados;

XIV. Informar a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la SEFINA respecto de las sanciones administrativas a que se haga acreedor el personal de la Secretaría cuando viole las disposiciones laborales, atendiendo en su caso lo señalado por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674 y demás aplicables;

XV. Elaborar circulares y demás ordenamientos que regulen la administración del personal, para el buen funcionamiento y control del mismo;

XVI. Inventariar y controlar los recursos materiales muebles e inmuebles, papelería y útiles de oficina, así como vigilar su afectación de baja y destino;

XVII. Gestionar ante la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración, los requerimientos referentes a mantenimiento y reparación de mobiliario y equipo de oficina, así como de vehículos oficiales;

XVIII. Coordinar con la Coordinación de Protocolo y Relaciones Públicas, la preparación y entrega de obsequios en eventos especiales;

XIX. Gestionar ante la Secretaría de Finanzas y Administración lo relativo a la adqui-

sición de equipos de cómputo que requieran las distintas unidades administrativas de la Secretaría Particular;

XX. Presentar la comprobación anual ante la Secretaría de Finanzas y Administración y el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero correspondiente al gasto corriente y de inversión;

XXI. Coadyuvar en la implementación y uso del Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC);

XXII. Informar al Secretario sobre las actividades realizadas dentro del ámbito de su competencia; y

XXIII. Las demás que le encomiende el Secretario Particular dentro de sus funciones.

ARTÍCULO 11. La Delegación Administrativa, contará para su buen funcionamiento con las áreas siguientes:

I. Departamento de Recursos Humanos;

II. Departamento de Recursos Materiales y Control Patrimonial; y

III. Departamento de Recursos Financieros.

ARTÍCULO 12. Las funciones específicas de los Departamentos o equivalentes de cada una de las unidades administrativas,

se establecerán en el Manual de Organización de la Secretaría o de las propias unidades administrativas, según el caso.

ARTÍCULO 13. La Unidad de Informática tendrá las atribuciones siguientes:

I. Contribuir en la elaboración de los planes y programas anuales en materia de informática de las unidades administrativas que conforman la Secretaría Particular, de conformidad con los lineamientos establecidos por las instancias normativas;

II. Planear, programar y coordinar las acciones que coadyuven a mantener en óptimas condiciones los sistemas automatizados de las diferentes unidades administrativas de la Secretaría Particular;

III. Coordinar el desarrollo de nuevas aplicaciones que satisfagan las necesidades de automatización de la Secretaría Particular a efecto de contar con sistemas ágiles, uniformes y eficaces;

IV. Coordinar las acciones de asesoría, capacitación, mantenimiento y soporte técnico en materia de informática, que requieran las diversas unidades administrativas de la Secretaría Particular;

V. Verificar la aplicación de las políticas y procedimientos informáticos que permitan a las diferentes unidades admi-

nistrativas de la Secretaría Particular, asegurar la integridad y confidencialidad de la información automatizada;

VI. Coordinar el desarrollo de los proyectos de automatización prioritarios que requieran las diferentes unidades administrativas;

VII. Coordinar y administrar el uso de los sistemas y las bases de datos, con las correspondientes restricciones de la red local, así como de la información almacenada en el servidor central;

VIII. Establecer los mecanismos de operación externos en apoyo a requerimientos en informática solicitados por las unidades administrativas de la Secretaría Particular;

IX. Coordinar el apoyo técnico y la capacitación para la captura de información y emisión de reportes que requieran las distintas unidades administrativas integrantes de la Secretaría Particular;

X. Dar mantenimiento y soporte técnico al Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC), para cubrir las necesidades de las Unidades Administrativas de la Secretaría Particular;

XI. Planear y realizar, las actividades de administración y programación del Sistema Integral de Atención Ciudadana

(SIAC), que opera en los Módulos de Atención Ciudadana, instalados en las Dependencias del Gobierno del Estado y en los que se creen o adhieran posteriormente al proyecto;

XII. Coordinar las solicitudes de capacitación y asesoría técnica, que soliciten los usuarios que operan el SIAC, en las Dependencias del Gobierno del Estado;

XIII. Informar periódicamente al Secretario Particular sobre las actividades desarrolladas inherentes a su cargo;

XIV. Las demás afines a las anteriores que se encuentren dentro del ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 14. La Unidad de Informática contará para su buen funcionamiento con las áreas siguientes:

I. Departamento de Administración y Planeación Estratégica de Sistemas; y

II. Departamento de Atención a Usuarios.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA

ARTÍCULO 15. La Dirección General Operativa tendrá las atribuciones siguientes:

I. Coordinar las acciones de apoyo técnico y asesoría a

la Secretaría Particular;

II. Realizar el seguimiento y evaluación del debido cumplimiento de los acuerdos e instrucciones que el Secretario gire a las demás Direcciones de Área y Coordinaciones;

III. Verificar y evaluar la realización de los programas e instrucciones cuando abarquen a más de una Dirección de Área o Coordinación;

IV. Coordinar y llevar el seguimiento y la evaluación de los acuerdos que se tomen en el seno de las reuniones con las demás áreas administrativas y operativas, sometiendo a consideración del Secretario la situación que guarde el cumplimiento de los mismos;

V. Prestar al Secretario el apoyo y la asesoría en asuntos especiales que no estén expresamente encomendados a otras áreas de la propia Secretaría;

VI. Recibir las quejas de los particulares que acuden a la Secretaría Particular, turnarlas a las dependencias y entidades de la administración pública competentes, procurando su expedita resolución con el seguimiento correspondiente e informar al Secretario Particular de las mismas;

VII. Efectuar las actividades de coordinación con las unidades administrativas, para su buen funcionamiento, así como

para la observancia de los criterios que fije el Secretario Particular;

VIII. Realizar la crónica de las actividades relevantes llevadas a cabo por la Secretaría Particular;

IX. Establecer las políticas y reglas de operación que sirvan para la coordinación y el adecuado desarrollo del Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC);

X. Presentar al Secretario el informe y programa de actividades de las áreas, considerando los asuntos relevantes que le proporcionen información útil sobre los trabajos realizados por la Secretaría, en función de los objetivos y tiempos programados;

XI. Poner a consideración del Secretario, los asuntos que requieran atención inmediata, con el fin de valorar el trámite que se le brinde;

XII. Analizar los reportes estadísticos de la demanda ciudadana, con el propósito de presentar al Secretario una síntesis con los datos más relevantes;

XIII. Diagnosticar y evaluar los aspectos socio-políticos y económicos de las peticiones dirigidas al C. Gobernador, analizando y priorizando alternativas de gestión y solución adecuadas para ser sometidas a consideración del Secretario

Particular, y ser acordadas con el Titular del Ejecutivo Estatal;

XIV. Convocar permanentemente a los enlaces de las dependencias y entidades de la administración pública, con el propósito de evaluar el avance y resultados del Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC);

XV. Implementar acciones para evaluar el grado de satisfacción de la ciudadanía, en relación al desempeño y atención brindada por las dependencias que integran en Sistema Integral de Atención Ciudadana, proporcionando al Secretario Particular, los resultados obtenidos;

XVI. Definir, implementar y controlar mecanismos de evaluación de indicadores del desempeño de la atención de la demanda social a través del Sistema Integral de Atención Ciudadana, a fin de mantener informado al Secretario Particular sobre el impacto social obtenido;

XVII. Realizar las gestiones necesarias para la coordinación entre las dependencias gubernamentales, a fin de mantener una estrecha comunicación que resulte en beneficio de las actividades de atención ciudadana;

XVIII. Integrar la información correspondiente al Informe Anual de Actividades de la Secretaría Particular, a fin de que se contemple en el Informe

de Gobierno del Titular del Ejecutivo Estatal;

XIX. Informar permanentemente al Secretario Particular sobre las actividades realizadas inherentes a su cargo; y

XX. Las demás afines a las anteriores que se encuentren dentro del ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 16. La Dirección General Operativa tendrá a su cargo las áreas siguientes:

I. Como unidades staff:

a) La Unidad de Archivo Ciudadano;

b) La Unidad de Oficialía de Partes;

II. Como áreas operativas:

a) La Dirección de Análisis y Turno de la Demanda Ciudadana;

b) La Dirección de Atención Ciudadana; y

c) La Dirección de Gestión Institucional.

**CAPÍTULO VI
DE LAS ATRIBUCIONES DE
LAS UNIDADES STAFF
DE LA DIRECCIÓN
GENERAL OPERATIVA**

ARTÍCULO 17. La Unidad de Archivo Ciudadano, como unidad staff de la Dirección General Operativa, tendrá a su cargo las

atribuciones siguientes:

I. Archivar y controlar los expedientes de la demanda ciudadana que son enviados a través de la Secretaría, con los antecedentes respectivos;

II. Digitalizar toda la documentación turnada por la Secretaría Particular, a fin de que se integre al Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC);

III. Proporcionar los documentos físicos a las áreas que soliciten algún antecedente;

IV. Enviar la documentación que lo amerite, al Archivo Histórico del Estado; e

V. Integrar y controlar el compendio de solicitudes por folio, región, municipio y dependencias.

ARTÍCULO 18. La Unidad de Oficialía de Partes, como unidad staff de la Dirección General Operativa, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I. Recibir, revisar, asignar folio, sellar y clasificar la demanda o correspondencia dirigida al Titular del Ejecutivo Estatal;

II. Registrar, capturar y distribuir la demanda o correspondencia a las áreas competentes;

III. Recibir, registrar y turnar las notificaciones y am-

paros, canalizándolas para su atención a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo;

IV. Canalizar a los ciudadanos y sus documentos con los orientadores para asesorarlos sobre sus peticiones;

V. Clasificar las demandas por fuente de captación, importancia y origen de la misma;

VI. Llevar el registro y control de toda la demanda ciudadana que se recibe en la Secretaría Particular; e

VII. Informar periódicamente al Secretario Particular y al Director General Operativo de la documentación que se recibe.

CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA Y EQUIVALENTES

ARTÍCULO 19. Los Directores de Área o equivalentes tendrán a su cargo las atribuciones genéricas siguientes:

I. Informar al Secretario Particular del Gobernador, a través de la Dirección General Operativa, los avances o resultados de los trabajos realizados por Dirección, en función de los objetivos y tiempos programados;

II. Coordinar las actividades de la Dirección, en conjunción con las demás direcciones, además de establecer vínculos

de comunicación con las dependencias federales, estatales, municipales y sector privado, con el objeto de eficientar la atención a la ciudadanía;

III. Procurar la plena satisfacción del solicitante en función de la respuesta otorgada a su petición;

IV. Implementar políticas internas enfocadas a la búsqueda de alternativas de solución a las peticiones dirigidas al Gobernador;

V. Implementar en conjunto con la Dirección General Operativa los mecanismos de evaluación de los procesos que tienen bajo su responsabilidad;

VI. Coadyuvar conjuntamente en el funcionamiento del Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC);

VII. Gestionar la actualización y capacitación permanente del personal de la Dirección para mejorar el turno de la demanda ciudadana;

VIII. Someter a consideración del Secretario Particular a través de la Dirección General Operativa la información necesaria para la atención eficiente y eficaz de los asuntos atendidos por la Dirección, proponiendo mecanismos de operación; y

IX. Las demás afines a las anteriores que se encuentren dentro del ámbito de su compe-

tencia.

CAPÍTULO VIII DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA Y EQUIVALENTES

ARTÍCULO 20. La Dirección de Análisis y Turno de la Demanda Ciudadana tendrá a su cargo las atribuciones específicas siguientes:

I. Analizar la demanda ciudadana dirigida al Titular del Ejecutivo Estatal, clasificándola por su importancia y prioridad;

II. Registrar en el Sistema Integral de Atención Ciudadana, los documentos que serán turnados a las dependencias gubernamentales, proporcionando la mayor información de acuerdo a la petición;

III. Turnar la demanda ciudadana a las diversas dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a la competencia de las mismas;

IV. Analizar y turnar las quejas que plantee la ciudadanía sobre la actuación de las autoridades encargadas de ejercer funciones en materia de seguridad pública;

V. Tramitar las peticiones derivadas de la Presidencia de la República a las dependencias del sector público, de acuerdo al ámbito de competencia, inclu-

yendo las que correspondan a los ayuntamientos;

VI. Establecer vínculos de coordinación con las diferentes instancias de los tres niveles de Gobierno, para eficientar el trámite de las peticiones, según su área de competencia;

VII. Retroalimentar al Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC), con los avances y resultados de la demanda ciudadana turnada, con la finalidad de generar reportes actualizados;

VIII. Integrar los reportes y estadísticas sobre las peticiones turnadas por la Secretaría Particular del Gobernador;

IX. Coadyuvar en la integración y eficiencia del Sistema Integral de Atención Ciudadana, manteniendo un estricto control de las peticiones que dirigen al titular del Ejecutivo Estatal, y que son turnadas por la Secretaría Particular;

X. Enviar oficios de notificación a los interesados que se han dirigido al Gobernador del Estado, informándoles sobre el trámite que se le ha dado a su petición;

XI. Actualizar y supervisar periódicamente el Clasificador Administrativo de las Áreas de Turno;

XII. Coordinar y organizar la instalación del módulo de

orientación ciudadana y recepción de peticiones, durante las giras de trabajo del Titular del Ejecutivo Estatal;

XIII. Atender a la ciudadanía que acude a las giras de trabajo del Ejecutivo Estatal, orientándola sobre sus planteamientos; y

XIV. Recibir y entregar a la Unidad de Oficialía de Partes, la demanda ciudadana que se capta en las giras de trabajo del Gobernador.

ARTÍCULO 21. La Dirección de Análisis y Turno de la Demanda Ciudadana contará para su buen funcionamiento con los departamentos siguientes:

I. Departamento de Análisis y Turno, el cual se encargará de analizar, clasificar, capturar y turnar toda la demanda que será enviada a las diferentes dependencias para su trámite y atención correspondiente;

II. Departamento de Correspondencia Ciudadana, el cual se encargará de enviar los oficios de correspondencia de turno a las diferentes dependencias y de respuesta al ciudadano; y

III. Departamento de Atención a la Demanda en Giras del C. Gobernador, el cual se encargará de atender y orientar a la ciudadanía que acude a las giras de trabajo del Ejecutivo Estatal, así como recabar sus peticiones para entregarlas a

la Unidad de Oficialía de Partes, y sean canalizadas a las áreas correspondientes.

ARTÍCULO 22. La Dirección de Atención Ciudadana tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

I. Coadyuvar en la integración del Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC), con los avances y resultados de la atención a la ciudadanía, con la finalidad de generar los reportes actualizados;

II. Brindar atención a la ciudadanía para asesorarla y orientarla en la solución de sus planteamientos, en su caso canalizarla a las instancias gubernamentales que por sus atribuciones y funciones coadyuven a la solución de los planteamientos recibidos, así como registrar, realizar y controlar la información correspondiente;

III. Informar a los ciudadanos, el estado en que se encuentran sus peticiones, así como el trámite y avances que hay de las mismas, a través del servicio de atención directa, telefónica o en línea (Chat);

IV. Atender los asuntos que son canalizados por el Secretario Particular del Gobernador o por la Dirección General Operativa, que por su naturaleza requieren atención inmediata y urgente, a fin de que sea canalizada al área competente;

V. Verificar de manera directa la respuesta de los asuntos urgentes que por su naturaleza deban ser atendidos en forma oportuna por el Titular de la Secretaría Particular;

VI. Plantear alternativas de solución a los interesados, cuando la respuesta recibida de las instancias respectivas no cumpla con las expectativas de satisfacción de los ciudadanos;

VII. Intervenir ante las instancias que por sus atribuciones, les corresponde atender los planteamientos urgentes presentados al Titular del Ejecutivo Estatal;

VIII. Actualizar, llevar el control y coordinar las notificaciones que se realicen por estrado;

XIX. Brindar asesoría sobre requisitos de trámites y servicios que presta el Gobierno del Estado, a través del servicio de atención directa, telefónica o en línea (Chat);

X. Establecer mecanismos con el objeto de brindar un mejor servicio a la ciudadanía y al interior de la institución de acuerdo con las necesidades del servicio;

XI. Atender a la ciudadanía que desee presentar una queja o denuncia, brindándole asesoría y orientación sobre la forma de hacerlo y dar el seguimiento al trámite que se dis-

pense a las mismas;

XII. Atender y dar seguimiento a los planteamientos ciudadanos presentados al Ejecutivo Estatal, a través de los medios masivos de comunicación (electrónicos y escritos);

XIII. Entregar a la Unidad de Oficialía de Partes la demanda, que sea captada a través del Correo de Demanda Ciudadana;

XIV. Integrar, validar y actualizar el manual de trámites y servicios del Gobierno del Estado, el cual se integrará al Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC);

XV. Generar, validar y actualizar el Manual de Trámites genéricos de los H. Ayuntamientos Municipales y Delegaciones Federales para su integración al Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC);

XVI. Establecer y supervisar el cumplimiento de los manuales de procedimientos del personal en funciones de atención al público, orientación ciudadana, centro de llamadas y demanda en medios de comunicación;

XVII. Gestionar la capacitación permanente del personal de la Dirección, para brindar un mejor servicio a la ciudadanía; e

XVIII. Integrar los reportes y estadísticos sobre las

atenciones brindadas por esta Dirección.

ARTÍCULO 23. La Dirección de Atención Ciudadana contará para su buen funcionamiento con las áreas siguientes:

I. Departamento de Orientación Ciudadana, el cual se encargará de Asesorar y orientar a la ciudadanía que acuda a la oficina del Ejecutivo Estatal, a fin de encontrar una posible solución al planteamiento presentado. Asimismo validar y turnar la demanda ciudadana que por su naturaleza deba ser canalizada para su atención urgente; así como informar al peticionario, del seguimiento de la misma;

II. Departamento de Atención a la Demanda en Medios de Comunicación, el cual se encargará de Atender y orientar a la ciudadanía que exprese alguna demanda, queja o escrito a través de los medios de comunicación; así como monitorear, tramitar y dar seguimiento a la demanda planteada al Titular del Ejecutivo Estatal, a través de los mismos medios de comunicación; y

III. Unidad de Atención Telefónica, la cual se encargará de realizar las siguientes funciones:

a) Proporcionar atención vía telefónica, a la ciudadanía que requiera información, respecto a trámites y servicios que

ofrecen las diversas dependencias del Gobierno del Estado;

b) Proporcionar información a los peticionarios, sobre el seguimiento o status que guardan los diversos asuntos que se plantean al Gobernador del Estado;

c) Recibir quejas y denuncias en contra de las dependencias del Gobierno del Estado, a fin de canalizarlas con el Secretario Particular; y

d) Emitir los reportes de la atención telefónica a la ciudadanía, a fin de generar los estadísticos sobre la misma.

ARTÍCULO 24. La Dirección de Gestión Institucional tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I. Ejecutar el Programa de Atención a las Demandas Ciudadanas de la Presidencia de la República, en el Estado de Guerrero;

II. Integrar el Directorio de Localización en fin de semana de servidores públicos superiores, así como el manejo de su constante actualización;

III. Organizar, dirigir y controlar las estructuras y estrategias a fin de darle seguimiento a la demanda ciudadana dirigida al Ejecutivo Estatal y turnada por la Secretaría Particular a las dependencias e instancias gubernamentales en

sus diferentes ámbitos de competencias;

IV. Coordinar con las dependencias y entidades del sector público federal, estatal y municipal, las acciones que permitan obtener las respuestas requeridas para el cumplimiento de las gestiones realizadas por la Secretaría Particular del C. Gobernador;

V. Capturar, evaluar y controlar las respuestas enviadas por las dependencias en atención a las peticiones, compromisos y acuerdos, derivados de los asuntos planteados al Ejecutivo Estatal;

VI. Elaborar informes mensuales y anuales del Programa de Atención a las Demandas Ciudadanas de la Presidencia de la República;

VII. Coadyuvar en la integración del Sistema Integral de Atención Ciudadana y mantener un estricto control de seguimiento sobre cada una de las peticiones turnadas por la Secretaría;

VIII. Monitorear el avance de las demandas turnadas a las dependencias, en su ejecución, hasta su cumplimiento y desahogo adecuado, de acuerdo a los tiempos de respuesta;

IX. Establecer contacto y coordinación permanente con las dependencias y los organismos de la Administración Pública Estatal, para conocer el avance

de la demanda turnada al Ejecutivo Estatal;

X. Establecer vínculos de coordinación con las diferentes instancias de los tres niveles de gobierno para eficientar la gestión de peticiones, según corresponda;

XI. Someter a consideración del Secretario Particular, a través de la Dirección General Operativa, los mecanismos de operación y la información necesaria para la atención eficiente y eficaz de los asuntos atendidos por la Dirección; y

XII. Coadyuvar en el desarrollo de las demás actividades de la Secretaría Particular del Gobernador cuando así se requiera por necesidades del servicio.

ARTÍCULO 25. La Dirección de Gestión Institucional para su buen funcionamiento contará con los departamentos siguientes:

I. Departamento de Control y Seguimiento, el cual se encargará de revisar, capturar y llevar un control de toda respuesta que emitan las dependencias estatales, federales y municipales, sobre la demanda que les fue turnada por ser de **su** competencia, evaluando y registrando el avance de las mismas; y

II. Departamento de Monitoreo y Gestión, el cual se encargará de monitorear el avance

de la demanda ciudadana turnada, así como la gestión de la misma, con los enlaces institucionales y operativos de las dependencias y con las demás instancias de gobierno.

ARTÍCULO 26. La Coordinación de Protocolo y Relaciones Públicas tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

I. Apoyar directamente al Secretario Particular, en la captación y actualización de los directorios, así como en la planificación y organización de los diferentes eventos especiales del Ejecutivo;

II. Elaborar, ordenar, clasificar y actualizar los directorios normales y especiales que sirvan de base en los eventos del Ejecutivo;

III. Brindar el apoyo necesario a las unidades administrativas de la Secretaría en el manejo de los directorios;

IV. Llevar el control de las fechas importantes y de interés del Ejecutivo Estatal, para emitir oportunamente los mensajes de felicitación, agradecimientos, condolencias y de cualquier otra índole;

V. Planear, dirigir y organizar conjuntamente con la Delegación Administrativa, la preparación de obsequios que se entregarán en fechas y eventos especiales, así como verificar que los mismos lleguen a su

destino;

VI. Coordinar con la Delegación Administrativa y atender la distribución de material literario editado por el Gobierno del Estado;

VII. Apoyar directamente al Secretario Particular en las acciones encaminadas a fortalecer las relaciones institucionales del Ejecutivo Estatal con las diferentes instituciones públicas, privadas y grupos sociales;

VIII. Establecer coordinación con las áreas involucradas en la realización de los eventos especiales del Gobernador;

IX. Proponer y seleccionar las personalidades que deberán ser invitadas a los eventos del Gobernador;

X. Coordinar la formulación y entrega de invitaciones, y confirmar la asistencia a los eventos;

XI. Llevar el registro, calendarización y administración del uso de las instalaciones de los salones "Ignacio Manuel Altamirano" y "Vicente Guerrero";

XII. Atender a grupos especiales que deseen conocer las instalaciones de las oficinas del Titular del Poder Ejecutivo;

XIII. Participar en la organización de eventos especiales; así como coordinarse con las de-

pendencias responsables de los eventos a los que asista como invitado especial el Gobernador;

XIV. Coadyuvar a la mejora del clima organizacional, motivando al personal de la Secretaría Particular, a través de la implementación del Programa "El Empleado del Mes", con base en los lineamientos establecidos para tal fin, seleccionando al colaborador que mejor se haya desempeñado en sus actividades y funciones;

XV. Fortalecer y reforzar la integración del personal de la Secretaría, a través del diseño, elaboración y presentación mensual, en coordinación con la Unidad de Informática, del Mural de la Secretaría Particular, en el que se difunden las actividades más relevantes realizadas por las diferentes unidades administrativas; y

XVI. Las demás afines a su ámbito de competencia.

ARTÍCULO 27. La Coordinación de Agenda tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

I. Apoyar en la planeación, organización y coordinación de las actividades de la agenda del Gobernador, captando y ordenando la información relacionada con estos eventos, para lograr dar el orden en tiempo y espacio a dichas actividades y eficientar la administración de su tiempo;

II. Asistir al Secretario Particular en la planeación de las actividades diarias del Gobernador;

III. Organizar la agenda del Gobernador, registrando sus actividades con relación a la fecha, hora, lugar y detalles de dichas actividades;

IV. Llevar el control de las actividades del Gobernador utilizando el Sistema de Agenda;

V. Mantener informados sobre las actividades del Gobernador a las personas que el Secretario Particular instruya;

VI. Elaborar la agenda en los formatos necesarios con las actividades programadas, para el Gobernador;

VII. Coordinar con los responsables de actividades, eventos y giras de la agenda del Gobernador, para confirmar su realización y sus detalles;

VIII. Elaborar reportes con la información sobre las actividades realizadas por el Gobernador en fechas anteriores, requeridas por la Secretaría Particular;

IX. Llevar el control de las solicitudes de audiencia con el Gobernador, tomando en cuenta las prioritarias para su posible registro en la agenda del mismo;

X. Turnar aquellas solicitudes de audiencias dirigidas

al Ejecutivo Estatal a las dependencias competentes para su debida atención, por instrucción del C. Gobernador del Estado;

XI. Contar con un archivo de discursos, documentos y carpetas informativas relacionadas con actividades, eventos y giras que estén contempladas en la agenda del Gobernador;

XII. Convocar, verificar y confirmar oportunamente a los asistentes a las reuniones del Gobernador;

XIII. Notificar oportunamente los cambios y modificaciones de la agenda del Ejecutivo a los interesados;

XIV. Atender, tramitar y responder a las solicitudes de audiencias con el Secretario, y en su caso hacer el seguimiento de las resoluciones adoptadas;

XV. Preparar y coordinar conjuntamente con las direcciones de área, coordinadores y demás áreas, las giras y los eventos a los que asista el Secretario Particular;

XVI. Llevar el registro y control de las invitaciones que recibe el Gobernador del Estado, para asistir a eventos especiales;

XVII. Nombrar representantes que asistan a los eventos especiales a los cuales no pueda asistir el Titular del Eje-

cutivo Estatal, en atención a las indicaciones del Secretario;

XVIII. Llevar el registro de todas las solicitudes de audiencia con el Gobernador del Estado, que presente la ciudadanía; y

XIX. Las demás que sean afines a las anteriores y que le encomiende el Secretario Particular.

ARTÍCULO 28. La Coordinación de Agenda contará para su buen funcionamiento con las áreas siguientes:

I. Departamento de Control de Audiencias e Invitaciones; y

II. Departamento de Seguimiento de Audiencias.

**CAPÍTULO IX
DE LAS ATRIBUCIONES
DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE GIRAS Y
ÁREAS SUBALTERNAS**

ARTÍCULO 29. El Coordinador General de Giras del Gobernador del Estado tendrá las atribuciones siguientes:

I. Acordar con el Gobernador del Estado la programación de giras y eventos especiales;

II. Presentar al Gobernador del Estado, para su aprobación y Ejecución el Programa de Actividades;

III. Planear, organizar y

dirigir las giras y actos públicos que se realicen dentro o fuera del Estado, en las que intervenga el Titular del Poder Ejecutivo Estatal;

IV. Coordinar las giras y actividades del Ejecutivo Estatal;

V. Solicitar oportunamente a los Presidentes Municipales, Secretarios, Cámaras y Asociaciones sus propuestas de giras o eventos;

VI. Supervisar los lugares donde se desarrollarán las Giras o Eventos, para cerciorarse de que existan las condiciones de seguridad, así como físicas del mismo, para su realización;

VII. Llevar a cabo reuniones de trabajo con los involucrados en las giras o eventos para definir todos los detalles inherentes a las mismas;

VIII. Conocer sobre el número, nombre, categoría o cargo de los invitados y la comitiva que acompañarán al Ejecutivo Estatal en las giras o eventos;

IX. Organizar y supervisar el buen desarrollo de las giras, en las zonas urbanas y rurales de los municipios del Estado;

X. Establecer Acuerdos con las personas involucradas, para tomar la decisión de llevar a efecto la gira o en su caso suspenderla;

XI. Acordar sobre las personas que integrarán el presidium o la mesa de honor en las giras, dentro de la ciudad capital así como en sus municipios;

XII. Supervisar la correcta realización de las giras que estén programadas;

XIII. Organizar y supervisar los eventos que se realicen en el Palacio de Gobierno y Casa Guerrero u otra similar;

XIV. Recabar la información necesaria para programar la realización de los mismos;

XV. Solicitar los apoyos de tarimas, templates, toldos, sonidos, sillas y demás instrumentos que se requieran para los eventos;

XVI. Verificar la asistencia de los que integrarán la comitiva que acompañarán al Ejecutivo Estatal durante los eventos;

XVII. Confirmar la asistencia de las personas que integrarán el presidium o mesa de honor;

XVIII. Expedir el Manual de Organización, para el mejor funcionamiento de la Coordinación; y

XX. Las demás que le señale el Secretario Particular y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 30. Para su óptima operación, la Coordinación General de Giras del C. Gobernador, contará con los Departamentos de: Enlace Institucional, Avanzada y Verificación y Apoyo Técnico y Logístico; asimismo, tendrá a su cargo una Delegación Regional con sede en la ciudad de Acapulco, Guerrero. Tanto los Departamentos como la Delegación Regional, contarán con las funciones que se les asignen en el Manual de Organización de la Secretaría Particular y de la propia Coordinación General de Giras, en su caso.

ARTÍCULO 31. La Delegación Regional de la Coordinación General de Giras del C. Gobernador tendrá las atribuciones siguientes:

I. Acordar con el Coordinador General la resolución de los asuntos relevantes del área de su responsabilidad e informar sobre los mismos;

II. Desempeñar las funciones y comisiones que el Coordinador General le delegue o encomiende y mantenerlo informado sobre el cumplimiento de las mismas;

III. Establecer las políticas internas de organización de la Delegación, así como coordinar y evaluar las funciones de sus subordinados;

IV. Proporcionar información, datos y cooperación técnica que le sea requerida por

otras dependencias, conforme a las políticas establecidas;

V. Vigilar que se dé cumplimiento a los ordenamientos y disposiciones administrativas en el despacho de los asuntos de su competencia; y

VI. Las demás relativas a su competencia de su área, y que sean indispensables para el buen desarrollo de su función y todas aquellas que le sean encomendadas por el Coordinador General.

CAPÍTULO X DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 32. Durante las ausencias temporales del Secretario Particular, será suplido por el Director General Operativo y para el caso del Director General Operativo, será sustituido por cualquiera de los Directores de Área que designe el Secretario Particular. Las ausencias temporales de los Directores de Área, serán sustituidas por el Jefe de Departamento que designe el Secretario Particular.

CAPÍTULO XI DE LAS RELACIONES LABORALES

ARTÍCULO 33. Las relaciones laborales entre la Secretaría Particular y sus servidores públicos se regirán de acuerdo al artículo 123 apartado B de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos en concordancia con la Ley Federal del Trabajo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los acuerdos internos que dicte el Titular de la Secretaría Particular del C. Gobernador, la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Guerrero Número 248 y demás disposiciones que emita el Ejecutivo Estatal.

CAPÍTULO XII DE LAS VIOLACIONES AL REGLAMENTO

ARTÍCULO 34. Las violaciones a los preceptos del presente Reglamento y a las demás disposiciones que de él emanen, serán sancionadas administrativamente de acuerdo a lo previsto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674 y demás leyes aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría Particular del C. Gobernador, publicado con fecha 25 de abril de 2003 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 33, así como su Decreto de Reformas, publicado con fecha 14 de febrero de 2006 en el Periódico Oficial del Gobierno del

Estado número 13.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se contravengan al presente Reglamento.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.

Rúbrica.

LA SECRETARIA PERTICULAR DEL C. GOBERNADOR.

LIC. MAGALY SALINAS SERNA.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 107 POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 616 DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUERRERO.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de junio del 2009, los Ciudadanos Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley Número 616 de Deuda Pública del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"Que el Diputado Carlos Álvarez Reyes, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de acuerdo con las facultades que le confieren los artículos 50 fracción II de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286 mediante oficio HCE/LIX/2PO/CPCP/017/2009 de fecha trece de mayo del dos mil nueve, presentó ante ésta alta representación popular la Iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero.

Que en sesión de fecha 19 de mayo del dos mil nueve, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de referencia, habiéndose turnado a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de Decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/0663/2009, de fecha diecinueve de mayo del dos mil nueve, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública la Iniciativa en comento.

Que las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 46, 49 fracciones IV y V, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

del Estado de Guerrero Número 286, están facultadas para analizar la Iniciativa de Decreto en comento y rendir el Dictamen respectivo, el cual procedemos analizar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"La presente iniciativa de reformas de diversas disposiciones a la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero tiene como objeto adecuar el marco normativo en materia de deuda pública con controles adecuados, pero con la flexibilidad necesaria para que los entes públicos del Estado puedan acceder a financiamientos en las mejores condiciones posibles, siempre en apego al marco constitucional federal y local.

En este contexto resulta también conveniente que el marco jurídico que rige en la Entidad sea congruente con los cambios que ocurren a nivel nacional y con la realidad que impera en Guerrero, de ahí la importancia de que dicho marco jurídico se encuentre actualizado.

A partir de las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2006 y el 21 de diciembre de 2007, la Ley de Coordinación Fiscal expresamente contempla la posibilidad de que los financiamientos que tengan como fuente de pago o garantía recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura

Social o del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas sean por uno o más ejercicios, precisando que para determinar el porcentaje que puede servir como fuente de pago o garantía se puede optar entre el 25 % (veinticinco por ciento) del ejercicio en curso o del ejercicio en que se contrató el financiamiento correspondiente, lo que resulte mayor. Lo anterior, entendemos que fue una medida para darle seguridad a los acreedores correspondientes, ya sea del Estado y/o de los municipios, que tuvieran como fuente de pago o garantía los recursos de estos Fondos, respecto a la estabilidad de la fuente de pago o garantía logrando un aforo natural de los financiamientos correspondientes.

En términos generales, con las reformas propuestas por medio de la presente iniciativa a la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, se dispondrá de un marco jurídico acorde con las disposiciones federales que se mencionan en el párrafo anterior.

Las modificaciones propuestas también posibilitarán que los esquemas de financiamiento que se desarrollen con base en las opciones con que cuentan el Estado y los municipios para allegarse de los recursos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social o del Fondo de Aportaciones para el Fortale-

cimiento de las Entidades Federativas, puedan instrumentarse con las características necesarias para que el Estado y los municipios puedan acceder a los recursos de manera rápida y oportuna, en beneficio de la ejecución de la inversiones que requieren sus pobladores.

Con ese objetivo se propone facultar al Congreso del Estado a autorizar de manera directa, montos de endeudamiento tanto al Estado como a los municipios, no previstos o adicionales a los autorizados en la Ley de Ingresos del Estado y en las Leyes de Ingresos de los municipios, mediante reformas a las mismas o a través de decretos, en aquellos casos en que a juicio del Congreso los entes públicos tengan la capacidad de pago suficiente para hacer frente a los endeudamientos.

Asimismo, se abre la posibilidad de que dos o más municipios gestionen a través del Poder Ejecutivo del Estado, una iniciativa de decreto para la obtención de la autorización del Congreso del Estado, para la contratación de financiamientos, con la finalidad de que los municipios que así lo deseen puedan adherirse con posterioridad al esquema autorizado. Lo anterior, es congruente con lo previsto en el artículo 62 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que faculta a los Ayuntamientos para contratar empréstitos con la autorización del Congreso,

solicitada a través del Ejecutivo del Estado.

La disposición seguirá manteniendo el requisito de que los municipios, en el ejercicio de la libre administración de sus haciendas municipales, para celebrar las operaciones autorizadas en términos de las autorizaciones globales que emita el Congreso del Estado, deberán contar con la previa aprobación de sus Ayuntamientos, en términos de las disposiciones aplicables.

El texto de las modificaciones propuestas permite también que si la legislación federal se reforma por ejemplo para modificar el porcentaje que puede servir como fuente de pago o garantía de los créditos que se contraten con base en los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social o del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, no sea necesaria una reforma legal en el Estado."

Que la Iniciativa de Reformas de referencia, sujeta al análisis de las Comisiones Unidas Dictaminadoras de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, tiene como objetivo fundamental, hacer las adecuaciones jurídicas a la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, al proponer de manera concreta los controles adecuados que flexibilicen los mecanismos normativos que

permitan al Estado y a los Municipios allegarse de recursos de manera rápida y oportuna, con nuevos esquemas de financiamiento, con mejores condiciones crediticias, para canalizarse a inversiones públicas en beneficio de la población guerrerense.

Que como consecuencia de las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, que comprende la posibilidad de que los Entes Públicos del Estado, puedan acceder a financiamientos que tengan como fuente de pago o garantía los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) o del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) hasta por el veinticinco por ciento de lo que perciben en el ejercicio en curso o del ejercicio en que se contrate, lo que resulte mayor, resulta necesario adaptar la legislación local aplicable, a las modificaciones que se han producido a nivel nacional, para no estar en desventaja frente a otras Entidades Federativas que puedan hacer uso de esta opción.

Que es indudable que, frente a escenarios económicos adversos como el que estamos pasando actualmente a nivel mundial, nacional, estatal y municipal, con la incertidumbre que conlleva el hecho de no contar con los recursos suficientes y oportunos para estimular la inversión pública en infraestructura

física, con el consecuente impulso a la generación de fuentes de empleo que mantenga y eleve en lo posible el bienestar de las familias, es que se deben buscar alternativas desde todos los niveles de gobierno, para que se diversifiquen las fuentes de financiamiento, cuidando en todo momento, el estricto apego a los ordenamientos legales estatales y municipales.

Que como representantes populares y depositarios de la alta responsabilidad legislativa, nos corresponde a esta Soberanía, proponer, analizar y aprobar en su caso, las adecuaciones de los ordenamientos legales y lineamientos normativos, pensando siempre en el bienestar de la población, y es precisamente esto hecho, el que nos mueve a considerar viable aprobar las reformas a la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, comprometiéndonos en todo momento a ser vigilantes del cumplimiento de los actos que deriven de la contratación de financiamientos a cargo de los Entes Públicos del Estado."

Que en sesiones de fechas 11 y 15 de junio del 2009, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto,

al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 107 POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 616 DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 14 fracción

III, 15 fracción II, 16 fracciones II y XVIII, 17 fracciones II, XVII y XXI, 24, 46, 47 primer párrafo y 49 segundo párrafo, de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 14.- Facultades del Congreso del Estado.- Corresponde al Congreso del Estado:

I a II.....

III. Analizar y en su caso, autorizar, previa solicitud debidamente justificada de parte del Poder Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos o de las Entidades de la administración pública pare estatal y paramunicipal, el ejercicio de montos y conceptos de endeudamiento, no previstos o adicionales a los autorizados en la Ley de Ingresos del Estado y en las Leyes de Ingresos de los Municipios, mediante reformas a las mismas, o a través de decretos, que sean necesarios para su financiamiento, cuando se presenten circunstancias económicas extraordinarias que así lo requieran y/o cuenten con la capacidad de pago para cumplir con las obligaciones derivadas de la deuda que contraerán, con la finalidad de que las entidades públicas que así lo deseen, puedan incorporarse o adherirse a la autorización señalada; asimismo, autorizar la contratación de líneas de crédito global municipal o emisiones de valores conjuntas entre varios municipios, en términos de lo señalado

en el Artículo 26 de esta Ley; IV a XVI.....

ARTÍCULO 15.- Facultades del Poder Ejecutivo.- Al Poder Ejecutivo del Estado le compete:

I.....

II. Enviar al Congreso del Estado, la iniciativa de decreto, o decreto de reforma o adición a la Ley de Ingresos del Estado, para incluir montos y conceptos de endeudamiento no previstos o adicionales a los autorizados, que sean necesarios para el financiamiento del Estado y en su caso, de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal a su cargo cuando considere que existen circunstancias económicas extraordinarias que así lo justifiquen y/o cuenten con la capacidad de pago para cumplir con las obligaciones derivadas de la deuda que contraerán.

III a IV.....

ARTÍCULO 16.- Facultades de la Secretaría de Finanzas y Administración.- Corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración:

I.....

II. Elaborar los proyectos de iniciativa de decreto, o decreto de reforma o adición de la Ley de Ingresos del Estado, para incluir montos y conceptos de endeudamiento no previstos

o adicionales a los autorizados, que sean necesarios para el financiamiento del Estado y en su caso, de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal a su cargo cuando considere que existen circunstancias económicas extraordinarias que así lo justifiquen y/o cuenten con la capacidad de pago para cumplir con las obligaciones derivadas de la deuda que contraerán;

III a XVII.....

XVIII. Solicitar la inscripción de los financiamientos que contrate, cuando los mismos se contraigan con afectación de sus participaciones y/o aportaciones federales de conformidad con la legislación aplicable, en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos, que al efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e informar a dicha dependencia, sobre la situación que guarden sus obligaciones inscritas en el citado registro, de acuerdo a lo previsto en la normatividad aplicable;

XIX a XXIII.....

ARTÍCULO 17.- Facultades de los Municipios.- A los Municipios les corresponde, por conducto de los Ayuntamientos:

I.....

II. Enviar al Congreso del Estado a través del Poder Ejecutivo del Estado, la iniciativa de decreto, o decreto de re-

forma o adición a las Leyes de Ingresos de los Ayuntamientos, para incluir montos y conceptos de endeudamiento no previstos o adicionales a los autorizados, que sean necesarios para el financiamiento de los Municipios y en su caso, de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal a su cargo, cuando se considere que existan circunstancias económicas extraordinarias que así lo justifiquen y/o cuenten con la capacidad de pago para cumplir con las obligaciones derivadas de la deuda que contraerán. Asimismo, podrán gestionar la obtención de la autorización para la contratación de créditos o financiamientos en la cual se determinen los montos máximos de endeudamiento para cada municipio de la entidad y que se gestione de manera conjunta por lo menos por dos de ellos, con la finalidad de que los Municipios que así lo deseen puedan incorporarse o adherirse con posterioridad al esquema autorizado, incluyendo la posibilidad de afectar participaciones y/o aportaciones federales de conformidad a la legislación aplicable, incluido el mecanismo de fuente de pago o garantía;

III a XVI.....

XVII. Aprobar, previamente a su autorización por el Congreso del Estado, los montos y conceptos de endeudamiento, directo y contingente, que sean necesarios para el financiamiento del Municipio y de las

Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, cuya autorización conste o deba constar en un decreto, o cuya inclusión en la Ley de Ingresos del Municipio soliciten dichas Entidades y en su oportunidad, la celebración de las operaciones de endeudamiento que se propongan contraer estas Entidades;

XVIII a XX.....

XXI. Solicitar la inscripción de los financiamientos que contraten, cuando los mismos se contraigan con afectación de sus participaciones y/o aportaciones federales de conformidad con la legislación aplicable, en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos que al efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e informar a dicha dependencia sobre la situación que guarden sus obligaciones inscritas en el citado registro, de acuerdo a lo previsto en la normatividad aplicable;

XXII a XXIV.....

ARTÍCULO 24.- Programas de Financiamiento.- En los casos en que, la magnitud de los proyectos de inversión pública productiva y/o el diseño de los esquemas de financiamiento lo ameriten, el Congreso del Estado podrá autorizar la implementación de programas de financiamiento, que impliquen la obtención de créditos o empréstitos en uno o en varios ejercicios presupuestales. En tal caso,

los ingresos y erogaciones que deriven de los financiamientos que se celebren durante ejercicios fiscales posteriores al del programa de financiamiento que contenga su autorización, deberán ser incluidos en las leyes de ingresos y presupuestos de egresos correspondientes a dichos ejercicios.

ARTÍCULO 46.- Requisitos para afectar las participaciones y/o aportaciones federales.- Las participaciones y/o aportaciones federales de conformidad con la legislación aplicable, podrán ser afectadas, en porcentajes, para el pago o garantía de las obligaciones, que contraigan el Estado y/o los Municipios con autorización del Congreso del Estado e inscritas a petición de dichas Entidades, en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Guerrero, a favor de la Federación o de Instituciones de Crédito que operen en el territorio nacional o a favor de personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

ARTÍCULO 47.- Pago de obligaciones derivadas de la afectación de participaciones y/o aportaciones federales.- El pago de obligaciones, a través de mecanismos legales de garantía o pago, implementados mediante la afectación de algún porcentaje de ingresos y/o derechos derivados de las participaciones

y/o aportaciones federales de conformidad con la legislación aplicable, podrá ser realizado, cuando las obligaciones correspondientes hayan sido autorizadas por el Congreso del Estado y hayan sido inscritas en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Guerrero.

Las afectaciones y pagos de obligaciones con cargo a las Aportaciones Federales solamente podrán realizarse para ser destinado a los fines que señale la Ley de Coordinación Fiscal y debe sujetarse a normas aplicables.

ARTÍCULO 49.- Pago de financiamientos.

En los casos en que los mecanismos legales antes referidos se implementen bajo la forma de fideicomisos, los mismos no serán considerados, en ningún caso, parte de la Administración Pública Paraestatal o Paramunicipal. Con el fin de cumplir con sus obligaciones en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, los fideicomisos señalados podrán servir como instrumentos de captación, distribución o ambos de la totalidad de las aportaciones federales susceptibles de afectarse como garantía o fuente de pago de conformidad a la legislación aplicable, incluyendo los recursos que correspondan a los Municipios

para su posterior entrega a los mismos, a través de cuentas, depósitos u otros medios legales, los cuales en su operación deberán respetar los montos, plazos y condiciones de entrega de los recursos al Estado y los Municipios conforme a la ley y los convenios aplicables, sin perjuicio de cumplir con los fines de las afectaciones que, como garantía o fuente de pago o ambas, hubieren realizado el Estado y/o los Municipios a favor de sus acreedores en términos de esta Ley.

.....
.....

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO.- Tórnese el presente Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de junio del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.
HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74, fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, del presente Decreto, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
L.A.E. RICARDO ERNESTO CABERA MORÍN.
Rúbrica.

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DEL FIDEICOMISO BAHÍA DE ZIHUATANEJO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN XXXIV Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 6o, 10 Y 43 FRACCIÓN XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, en su visión de "COMO CONVIVIR MEJOR", como uno de los tres ejes de análisis y diagnósticos de la situación que guarda el Estado de Guerrero, establece la necesidad de fortalecer el estado de derecho mediante acciones fundamentales, entre ellas, la modernización administrativa integral y transparente que agilice las actividades administrativas y de gestión pública.

Que la organización de la Administración Pública del Estado plantea la necesidad de adecuar el sector paraestatal a los propósitos de la sectorización previstos por el Plan

Estatad de Desarrollo.

Que por decretos de fecha 29 de noviembre de 1972, emitidos por el Ejecutivo Federal y publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 1 y 2 de febrero de 1973, se expropiaron por causa de utilidad pública con fines de urbanización y desarrollo turístico a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A. 813-91-96 hectáreas de terreno del ejido de Agua de Correa; 206-40-00 hectáreas de terreno del ejido del Rincón; 480-00-00 y 1,393-64-68 hectáreas de terreno del ejido de Zihuatanejo, pertenecientes al Municipio de José Azueta, Estado de Guerrero.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los decretos expropiatorios referidos en el punto que antecede, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A. con la intervención de las entonces Secretarías de Hacienda y Crédito Público, del Patrimonio Nacional, del Departamento de Asuntos Agrarios y del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, convino entregar en fideicomiso a Nacional Financiera, S.A. los terrenos expropiados, a fin de que se realizarán sobre ellos los fines de urbanización y desarrollo turístico aludidos en los decretos, firmandose para ello el contrato de fideicomiso de fecha 8 de agosto de 1974, protocolizado mediante escritura pública número 43,522 de fecha 31 de mayo de 1976, pasada ante la fe del Li-

cenciado Jorge Carlos Díaz y Díaz, Notario Público número 27 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el Número 50, a fojas 42, Sección Primera del Distrito de Montes de Oca, ahora Azueta, Guerrero.

Con fecha 20 de abril del año 1976, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A. y Nacional Financiera, S.A. fideicomitente y fiduciaria, respectivamente, en el Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo, celebraron convenio modificatorio para modificar la cláusula sexta del contrato de fideicomiso, determinando la integración del comité técnico y de distribución de fondos.

Que por decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 1992, se autorizó la transferencia de los derechos y obligaciones que correspondían al Banco Nacional de Obras y Servicios, S.A. como fideicomitente en el Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo, a favor del Gobierno del Estado de Guerrero, formalizándose tal transferencia mediante convenio de fecha 19 de mayo de 1992.

Que con fecha 21 de mayo del año 1992, el Gobierno del Estado de Guerrero y Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, en su calidad de fideicomitente y fiduciaria, respectivamente, en el Fideicomiso Bahía de Zihua-

tanejo, celebraron convenio para modificar la cláusula sexta del contrato de fideicomiso, determinando la integración del Comité Técnico y de Distribución de Fondos.

Que con apoyo en lo anterior y por convenir al funcionamiento del fideicomiso traslativo de dominio y de administración, denominado Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo, se requiere modificar la cláusula sexta del contrato constitutivo y sus convenios modificatorios, para actualizar la integración del Comité Técnico y de Distribución de Fondos y adecuarla a las disposiciones que en la materia establece la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DEL FIDEICOMISO BAHÍA DE ZIHUATANEJO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio y Administración, que celebraron con la intervención de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y del Patrimonio Nacional, el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, como fideicomitente el Banco Nacional de Obras y Ser-

vicios Públicos, S.A. y como fiduciaria Nacional Financiera, S.A. celebrado el 8 de agosto del año 1974, y sus convenios modificatorios, para quedar en los términos siguientes:

PRIMERA.-

SEGUNDA.-

TERCERA.-

CUARTA.-

QUINTA.-

SEXTA.- El fideicomitente crea un Comité Técnico y de Distribución de Fondos que se integrará con las representaciones siguientes:

I.- El Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, quien fungirá como Presidente;

II.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, que tendrá el carácter de Presidente Suplente;

III.- El Presidente Municipal de Zihuatanejo de Azueta;

IV.- El Secretario de Desarrollo Social;

V.- El Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado; y

VI.- Un representante de la Institución Fiduciaria.

El Presidente del Comité

Técnico tendrá como suplente al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Cada propietario tendrá derecho a nombrar por escrito, a un suplente, con facultades para tomar decisiones y votar durante las sesiones de dicho Órgano de Gobierno.

Asistirán a las sesiones del Comité Técnico como invitados especiales permanentes el Contralor General del Estado y el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero.

El Secretario del Comité, será designado por el Comité Técnico a propuesta de su Presidente.

La Institución Fiduciaria, a propuesta del Presidente del Comité Técnico, designará un Fiduciario Especial que tendrá el carácter de Director General del Fideicomiso.

SÉPTIMA.-

OCTAVA.-

NOVENA.-

DÉCIMA.-

DÉCIMA PRIMERA.-

DÉCIMA SEGUNDA.-

DÉCIMA TERCERA.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- El fideicomiso se sujetará a las disposiciones de las Leyes: Or-

gánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433 y número 690 de Entidades Paraestatales del propio Estado y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, así como a las estipulaciones del contrato constitutivo correspondiente y sus convenios modificatorios.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior del Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 34 del día 26 de abril de 2005 y se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- La Secretaría de Finanzas y Administración, con la intervención que a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas corresponda, en su carácter de Coordinadora de Sector, en un plazo que no excederá de 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, solicitará a Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, en su calidad de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo, proceda a elaborar un

proyecto de convenio modificatorio al contrato constitutivo del Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo en los términos expuestos en este instrumento, previo el cumplimiento de los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables, para su posterior firma por las partes.

CUARTO.- La Contraloría General del Estado conforme a sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los dieciocho días del mes de junio de dos mil nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORRE-BLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

ARQ. GULLERMO TORRES MADRID.

Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DESIGNA A LOS DIPUTADOS: ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA, HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN, ANTONIO GALARZA ZAVALA, EFRAÍN RAMOS RAMÍREZ, LUÍS EDGARDO PALACIOS DÍAZ, VICTORIANO VENCES REAL Y JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ, PARA INTEGRAR LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE EXPEDIR LA CONVOCATORIA Y OPORTUNAMENTE, DICTAMINAR SOBRE LAS CANDIDATURAS QUE SE PRESENTEN PARA ELEGIR EL RECIPIENDARIO DE LA PRESEA "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN".

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 01 de julio del 2009, los Ciudadanos Diputados Armando Chavarría Barrera, Héctor Vicario Castrejón, Antonio Galarza Zavaleta, Efraín Ramos Ramírez, Luis Edgardo Palacios Díaz, Victoriano Wences Real y José Natividad Calixto Díaz, Presidente, Secretario y Vocales, respectiva-

mente de la Comisión de Gobierno, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, designa a los Diputados Armando Chavarría Barrera, Héctor Vicario Castrejón, Antonio Gallarza Zavaleta, Efraín Ramos Ramírez, Luis Edgardo Palacios Díaz, Victoriano Wences Real y José Natividad Calixto Díaz para integrar la Comisión Especial encargada de expedir la convocatoria y oportunamente, dictaminar sobre las candidaturas que se presenten para elegir al recipiendario de la Presea "Sentimientos de la Nación", en los siguientes términos:

"Que el Generalísimo Don José María Morelos y Pavón convocó, para su instalación el 13 de septiembre de 1813, al Primer Congreso de Anáhuac en la Ciudad de Chilpancingo, cuerpo legislativo ante el cual presentó el documento de mayor importancia en la historia constitucional de México "Los Sentimientos de la Nación".

Que "Los Sentimientos de la Nación" en lo político e ideológico, sentaron las bases para el debate legislativo en el Congreso de Chilpancingo. Documento que a la vez estableció la independencia de América de España y de otra nación; ratificó el principio de la soberanía popular; planteó el establecimiento de un régimen de gobierno di-

vidido en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial; propuso los primeros esbozos legislativos en materia de justicia social; anuló los privilegios; proscribió la esclavitud; protegió el derecho a la propiedad; la inviolabilidad del domicilio; prohibió la tortura; y simplificó el sistema tributario eliminando la carga excesiva de tributos.

Que en "Los Sentimientos de la Nación" están contenidos los puntos fundamentales y característicos de la ideología liberal que dominaba entre las personas que condujeron la lucha por la independencia nacional y que, a lo largo de los años, han sido el eje fundamental para implementar en nuestro País un gobierno de leyes en que la Soberanía popular, la independencia y a dignidad de la Nación Mexicana constituyen valores supremos.

Que posterior al Primer Congreso de Anáhuac, el 6 de noviembre de 1813, se expidió el Acta Solemne de la Declaración de Independencia de la América Septentrional, en la que la Nación Mexicana rompe toda atadura con España para asumir la soberanía usurpada.

Que al tener que salir el Congreso de Chilpancingo, debido a los acontecimientos de la Guerra de Independencia, se instala en la ciudad de Apatzingán, donde el 22 de octubre de 1814, se promulga la Constitución de

Apatzingán, hecho histórico vinculado con el Primer Congreso de Anáhuac, toda vez que recoge y formaliza los principios establecidos en "Los Sentimientos de la Nación".

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, cada 13 de septiembre, conmemora en sesión pública y solemne, celebrada en la Catedral de Santa María de la Asunción de la Ciudad de Chilpancingo, la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac, donde se rinden honores al Generalísimo Don José María Morelos y Pavón y a los Diputados constituyentes que nos dieron Patria y Libertad.

Que el artículo 214 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286, mandata al Congreso del Estado, otorgar anualmente, la Presea "Sentimientos de la Nación", en la sesión pública y solemne del 13 de septiembre en la que se conmemora la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac.

Que la presea "Sentimientos de la Nación" debe otorgarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 de nuestra Ley Orgánica, a nacionales o extranjeros que sean dignos de portar dicho reconocimiento, por su cercanía a los principios del Primer Congreso de Anáhuac y de los Sentimientos de la Nación, consistentes en la lucha por la paz, la democracia, la defensa de los derechos humanos

y en general de los más altos valores de la humanidad.

Que para seleccionar al Receptiendario de la Presea "Sentimientos de la Nación", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 216 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se debe integrar una Comisión Especial encargada de expedir la convocatoria y dictaminar sobre las candidaturas que se presenten, con el objeto de que, oportunamente, se someta a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado.

Que para los efectos de lo manifestado anteriormente, proponemos se conforme una Comisión Especial integrada por los integrantes de la Comisión de Gobierno de esta Legislatura por estar en ella representadas todas las fracciones y representaciones de partido."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 01 de julio del 2009, La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Ciudadanos Diputados Armando Chavarría Barrera, Héctor Vicario Castrejón, Antonio Galarza Zavaleta, Efraín Ramos Ramírez, Luis Edgardo Palacios Díaz, Victoriano Wences Real y José Natividad Calixto Díaz, Presidente, Secretario y Vocales, respectivamen-

te de la Comisión de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, designa a los Diputados Armando Chavarría Barrera, Héctor Vicario Castrejón, Antonio Galarza Zavaleta, Efraín Ramos Ramírez, Luis Edgardo Palacios Díaz, Victoriano Wences Real y José Natividad Calixto Díaz, para integrar la Comisión Especial encargada de expedir la convocatoria y oportunamente, dictaminar sobre las candidaturas que se presenten para elegir al recipiendario de la Presea "Sentimientos de la Nación".

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Especial expedirá la convocatoria a más tardar el día 15 de julio de 2009, la cual deberá ser difundida ampliamente para hacerla del conocimiento general.

ARTÍCULO TERCERO.- La Presea "Sentimientos de la Nación"

se entregará al recipiendario en sesión pública y solemne a celebrarse el día 13 de septiembre de 2009, en el marco conmemorativo del 196 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- En su oportunidad, publíquese la convocatoria en dos diarios de circulación nacional, en dos periódicos de circulación estatal y en la página web del Congreso del Estado de Guerrero, para el conocimiento general y su amplia difusión.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, al primer día del mes de julio del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO MANIFIESTA SU ADHESIÓN AL ACUERDO EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO DE FECHA 3 DE FEBRERO DEL AÑO 2009.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 24 de junio del 2009, los Diputados integrantes de la Comisión de Educación Ciencia y Tecnología, presentaron el Dictamen con proyecto Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al acuerdo emitido por el H. Congreso del estado de Tabasco, en el cual exhorta al ciudadano Presidente Felipe Calderón Hinojosa, para que instruya al Secretario de Educación y a las dependencias o entidades de la administración pública competentes y estén relacionadas, para que de manera coordinada, procedan a la revisión de los actuales programas de es-

tudios de los sistemas de educación cívica que se imparten, comprenda los delitos que prevé la legislación penal, las conductas que dan lugar a los mismos y las consecuencias que originan tanto para la persona que lo comete, como para la familia y para la sociedad. Asimismo, para la educación cívica se amplié hasta la educación profesional, en los siguientes términos:

"Que por oficio de fecha 10 de Febrero del año en curso el Lic Remedio Cerino Gómez, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado de Tabasco por instrucción de los CC. Ezequiel Ventura Balbuena y Fernando Calzada Falcón, Presidente y Secretario respectivamente del Honorable Congreso del Estado de Tabasco remiten el exhorto donde solicitan la adhesión al mismo de esta Soberanía del estado de Guerrero.

Que en sesión de fecha 11 de Marzo del 2009, el pleno de la Quincuagésima Novena legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomo conocimiento del oficio y acuerdo de referencia, habiéndose turnado a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que con fecha 12 de Marzo del presente año, mediante oficio numero LIX/1ER/OM/DPL/0379/2009, el Oficial Mayor de este Honorable Congreso remitió el documento que nos ocupa a la Comisión de Educación, Ciencia y

Tecnología, para los efectos antes precisados.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, 132 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo numero 286, mediante oficio numero HCE/FCR/0059/09 de fecha 2 de Junio del 2009 se turno un ejemplar del citado acuerdo a cada uno de los integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología para su análisis y comentarios a efecto de que sean presentados en reunión de trabajo de la Comisión.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción XVI, 66, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero numero 286, a Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen con proyecto de acuerdo que recaerá a la misma.

Que la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco en la exposición de motivos de su Acuerdo, señala lo siguiente:

"PRIMERO. De conformidad con lo que establece el artículo 3 de nuestra carta magna, La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad

internacional, en la independencia y en la justicia.

La educación cívica, es considerada como el proceso a través del cual se promueve el conocimiento y la comprensión del conjunto de normas que regulan la vida social y la formación de valores y actitudes que permiten al individuo integrarse a la sociedad y participar en su mejoramiento.

Según estudios, la educación cívica en la niñez se divide en tres factores importantes: educación de la personalidad, de la convivencia y de la ciudadanía.

La educación de la personalidad, trata de preparar a los niños a saber enfrentarse a los problemas que les presente la vida. Se logra proporcionando recursos tales como hábitos y conocimiento de valores y anti valores, la capacidad de establecer diferencias entre ellos y lograr aprender los beneficios de los valores y cómo emplearlos en la sociedad.

La educación de la convivencia tiene que ver con el comportamiento que tiene el niño con las demás personas, tanto con su familia, como con sus amigos y compañeros. La idea es fomentar, pulir en el niño, los sentidos de cooperación, de solidaridad y de protección de sus semejantes. Se busca también que se aprendan y se lleven a la práctica conceptos como la

justicia, el respeto, y todo lo que tenga relación con los valores éticos.

La educación de la ciudadanía tiene como objetivo enseñar al menor las normas que rigen a la sociedad, familiarizarse con ellas para integrarse con responsabilidad a la vida comunitaria.

Sin embargo, ese tipo de educación no debe ser impartido únicamente a nivel educación primaria, pues dada la importante finalidad de la misma, debe incluirse hasta el nivel profesional, pues combinándola con el desarrollo y madurez de los jóvenes, es claro que su asimilación y resultado será mayor, ya que la educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades y de sus valores a favor de la sociedad.

SEGUNDO. Que en el Plan Nacional de Desarrollo el Presidente Felipe Calderón Hinojosa, reconoce que la política preventiva es parte sustancial del combate contra el crimen y que por ello es necesario dar impulso a programas y acciones integrales a nivel nacional, estatal y municipal a fin de evitar la delincuencia, la violación a la integridad de las personas y a su patrimonio o que queden atrapados por el consumo de drogas.

Reconoce que la función de la prevención social, consiste en eliminar los problemas que puedan llevar a un joven a delinquir, ya que en la medida en que se abran mejores y más eficaces oportunidades para la educación, la capacitación y el empleo, y se extiendan entre la población los valores de respeto a la legalidad y el derecho, habrá de ser menos frecuente la tentación de buscar beneficios económicos fuera de la ley, o de procurar la justicia por propia mano.

TERCERO. Que opiniones de especialistas en la materia señalan que una de las causas de la comisión de delitos, es la pérdida de valores y la falta de una cultura cívica adecuada. Incluso a raíz de los lamentables hechos ocurridos en Michoacán el 15 de septiembre de 2008, la Secretaria de Educación Pública, Josefina Vázquez Mota, los condenó enérgicamente y consideró que este tipo de hechos son consecuencia de haber eliminado los libros de educación cívica y ética, de los programas de estudio. Es por ello, imprescindible reformar estos libros, para dar a los estudiantes valores y principios cívicos y éticos y construir nuevamente una ciudadanía que respete a las instituciones del País.

A raíz de ello, actualmente se imparte a nivel primaria la educación cívica, bajo la materia denominada "**valores, formación cívica y ética**". Asimismo,

en educación secundaria a partir del segundo año se imparte dicha materia. Igualmente se imparten talleres y pláticas, empero que principalmente van enfocadas a la prevención de adicciones, no a la prevención del delito.

Por ello, poco o nada se alude a los delitos que prevé la legislación penal, las conductas que dan lugar a los mismos y las consecuencias que origina su comisión, tanto para la persona que lo comete, como para su familia y para la sociedad, por lo que se estima necesario que se actualicen los programas de estudios, a efectos de que desde la educación primaria hasta la profesional, se incluya la materia de educación cívica bajo la denominación que corresponda y a su vez dentro de la misma, y sin que se convierta en un código penal, se prevea explicar ampliamente los tipos de delitos que existen, las conductas que los originan y las consecuencias ya señaladas.

De igual manera es necesario reformar la Ley General de Educación, para hacer forzosa dicha materia y las características mencionadas extendiendo su obligatoriedad hasta la educación profesional y evitar que en lo sucesivo se retiren del programa de estudios."

Que la Comisión Dictaminadora, después de analizar el correspondiente Acuerdo, coincide con la esencia del mismo, lo cual permite establecer mecanis-

mos para que a través de los Congresos tanto locales como Federal, se legisle y se sienten bases y reglas en relación a la Educación Cívica, como medida preventiva y coadyuvante a su vez, en la lucha contra la criminalidad. Si bien es cierto que hay un programa para informar e inculcar al ciudadano desde la niñez a través de la Educación Cívica, los valores de Respeto a la Legalidad y al Estado de Derecho, es también cierto que no hay un seguimiento de esta materia en la vida del estudiante, haciendo fácil que los valores éticos y cívicos que se pudiesen aprender e inculcar en el menor en los niveles de primaria y secundaria puedan perderse en los niveles medio superior y superior; es por eso que estamos de acuerdo que se realicen las reformas pertinentes a la Ley General de Educación para que dicha materia sea obligatoria desde la educación primaria hasta el nivel profesional; razón por la cual la Quincuagésima Legislatura del Estado de Guerrero, manifiesta su adhesión al acuerdo de referencia y exhorta al Titular del poder Ejecutivo Federal para que se realicen los estudios y en su caso presente las reformas pertinentes."

Que vertido lo anterior, en sesiones de fechas 24 de junio y 01 de julio del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en

sesión de esta fecha la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Educación Ciencia y Tecnología.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO MANIFIESTA SU ADHESIÓN AL ACUERDO EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO DE FECHA 3 DE FEBRERO DEL AÑO 2009.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en el cual exhorta al Ciudadano Presidente Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, para que instruya al Secretario de Educación y a las dependencias o entidades de la administración pública competentes y

estén relacionadas, para que de manera coordinada, procedan a la revisión de los actuales programas de estudios de los sistemas de educación cívica que se imparten, comprenda los delitos que prevé la legislación penal, las conductas que dan lugar a los mismos y las consecuencias que originan tanto para la persona que lo comete, como para la familia y para la sociedad. Asimismo, para la educación cívica se amplié hasta la educación profesional.

De igual manera, para que proceda a la revisión de la Ley General de Educación, a efectos de que oportunamente y haciendo uso de su facultad de iniciativa, el titular del poder Ejecutivo Federal, promueva las reformas y adiciones necesarias a dicho cuerpo normativo, para que establezca de manera obligatoria, que la educación cívica debe de impartirse desde la primaria hasta el nivel profesional.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo Federal, Ciudadano Presidente Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Honorable Congreso del Estado

de Tabasco.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el primer día del mes de julio del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAMIRO JAIMES GÓMEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 958 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TETIPAC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 09 de octubre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Tetipac, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2006, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General

del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1365/2007 del 30 de octubre del 2007, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Tetipac, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de 120 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Tetipac, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Esta-

do, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 60.77 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código

Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los principios de contabilidad gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos en relación a su origen

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios

El monto total de recursos recibidos durante el Ejercicio Fiscal 2006, por este concepto ascendió a \$ 6,940,656.53, integrados de la siguiente manera:

Concepto	Monto	%
<i>Impuestos</i>	255,073.07	3.68
<i>Derechos</i>	223,148.97	3.21
<i>Contribuciones especiales</i>	455.00	0.01
<i>Productos</i>	55,444.96	0.80
<i>Aprovechamientos</i>	286,146.21	4.12
Fondo General de Participaciones	5,436,095.20	78.32
Fondo de Fomento Municipal	659,306.06	9.50
Ingresos extraordinarios	24,987.06	0.36
Total	6,940,656.53	100.00

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

Entre los ingresos recibidos por \$ 6,940,656.53 y el gasto ejercido por \$ 6,445,840.00 existe una diferencia por \$ 494,816.53 integrada por las cuentas de caja, bancos, deudores diversos y crédito al salario.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 9,209,415.12.

Entre los ingresos recibidos por \$ 9,209,415.12 y el gasto ejercido por \$ 8,954,590.03 existe una diferencia de \$ 254,825.09 integrada por la cuenta de deudores diversos.

El programa de obra pública

del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 35 obras y 5 acciones, al cierre del ejercicio reportan 34 obras concluidas y 1 no ejecutada, respecto de las acciones todas las reportan concluidas.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por un monto de \$ 4,020,835.27.

Entre los ingresos recibidos por \$ 4,020,835.27 y el gasto ejercido por \$ 4,385,473.68 existe una diferencia de \$ 364,638.41 derivada del saldo inicial en la cuenta de bancos, así como diversos pasivos en

las cuentas de acreedores diversos y documentos por pagar a corto plazo.

\$ 19,785,903.71 que representan el 17.68 % mas respecto del total presupuestado.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2006, fue por \$ 16,812,655.10, el ingreso obtenido ascendió a \$ 20,170,906.92 cantidad que representa el 19.97% más del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 20,170,906.92 y el gasto ejercido por \$ 19,785,903.71 existe una diferencia de \$ 385,003.21 integrada por la cuenta de bancos, deudores diversos, pasivos con acreedores y documentos por pagar a corto plazo.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 16,812,655.10, los egresos reportados fueron por

V. ASPECTO LEGAL

Los informes financieros cuatrimestrales correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre y la cuenta del ejercicio 2006, fueron presentados los días 23 de junio, 27 de noviembre del 2006, y 6 de febrero del 2007 respectivamente, estando fuera del plazo legal señalado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564.

VI. RESUMEN DE OBSERVACIONES

Concepto	Monto
Financieras	1,878,421.65
Obra pública	1,629,410.57
Total monto observado	3,507,832.22

El total de estas observaciones fueron incluidas en el pliego número PO-08/MVC/63/06, por lo que los montos reflejados en este apartado pueden cambiar derivado de la valoración de la documentación comprobatoria y justificativa que en su momento presente la administración municipal con el fin de aclarar o solventar las observaciones

antes mencionadas.

VIII. RECOMENDACIONES

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la presupuestación

y recaudación de los ingresos

- Fortalecer las campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de continuar e incrementar con las expectativas de recaudación estimadas, principalmente en materia de impuestos y derechos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

- Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y Ramo 33.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.

- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN que debe ejecutarse con recursos

del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coor-

dinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el Ejercicio Fiscal 2006 que se analiza, fueron de \$ 20,170,906.92 pesos, superior en 19.97 % respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 fueron de \$ 19,785,903.71 pesos, que representaron el 17.68 % mas respecto de los egresos autorizados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del Ejercicio Fiscal 2006, se observa una diferencia de \$ 385,003.21 pesos, integrada por las cuen-

tas de bancos, deudores diversos, pasivos con acreedores y documentos por pagar a corto plazo.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el Ejercicio Fiscal 2006, alcanzaron la cantidad de \$ 3,507,832.22 pesos, que a la fecha del Informe de Resultados, se incluyeron en el Pliego de Observaciones número PO-08/MVC/63/06.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 por \$ 20,170,906.92 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Tetipac, se determinó revisar una muestra representativa de \$ 11,759,817.86 pesos y en opinión de la Auditoría General del Estado, se concluyó que:

".....en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tetipac, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, a la autorización de los gastos y a la ejecución y comprobación documental de la obra pública, entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de \$ 3,507,832.22 que representa un 29.83 % de la muestra auditada, lo cual implica una desviación significativa, a causa

de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de éste informe."

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006."

Que en sesiones de fechas 09 y 14 de octubre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria

siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 958 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TETIPAC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Tetipac, Guerrero, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimien-

to a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Tetipac, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

FERNANDO JOSÉ IGNACIO DONOSO PÉREZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ALVA PATRICIA BATANI GILES.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

EDUARDO PERALTA SÁNCHEZ.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

Zihuatanejo, Gro., Junio 23 del 2009.

CC. MIGUEL ANGEL VILLAVICENCIO GUTIÉRREZ, JOSÉ DE JESÚS ALDAVE DURANA y MANUEL REBULLEDO AMBRIZ.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 90/2001-2, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR GLORIA LEYVA ESPINO, EN CONTRA DE GLORIA LEYVA ESPINO, EN CONTRA DE ALBERTO RUÍZ DE TERESA Y OTROS, OBRA EL SIGUIENTE AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Zihuatanejo, Guerrero, a primero de diciembre de dos mil ocho.

Por presentado al Licenciado PEDRO ALONSO GARCÍA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, con su escrito de cuenta, atento a su contenido, como lo solicita; con fundamento en el artículo 160 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a juicio de los terceros llamados a juicio MIGUEL ÁNGEL VILLAVICENCIO GUTIÉRREZ, JOSÉ DE JESÚS ALDAVE DURANA y MANUEL REBULLEDO AMBRIZ, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres

en tres días, en el periódico el despertar de la costa de esta ciudad, y en el periódico oficial del estado de Guerrero, haciendo saber a los referidos terceros llamados a juicio que deberán presentarse ante éste Juzgado dentro de un término de sesenta días hábiles siguientes a la última publicación de edictos a producir contestación a la demanda, con el apercibimiento que en caso de incurrir en rebeldía, se le tendrán presuntivamente ciertos los hechos de la demanda y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por los estrados de este Juzgado, en términos de las fracciones I y II del numeral 257 del mismo Código Procesal Civil. Notifíquese y Cúmplase Así lo acordó y firma el Licenciado SAÚL TORRES MARINO, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa por ante el Licenciado RAMIRO HEZQUIO SÁNCHEZ, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza. Doy fe. Al calce dos firmas ilegibles.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

A T E N T A M E N T E.
LA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA 1ª. DEL DTO. JUD. DE AZUETA.
LIC. MARIA ISABEL CHÁVEZ GARCÍA.
Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Judicial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ANGEL MATA MEDINA. Por escritura pública número 37,087 (treinta y siete mil ochenta y siete), de fecha veinticinco de mayo de dos mil nueve, pasada ante la fe del suscrito Notario, la señora OFELIA CARBAJAL GONZALEZ, en su carácter de albacea, manifiesta que acepta la herencia a favor de sí misma, en los términos establecidos en el testamento otorgado en la escritura pública número 9,242 (nueve mil doscientos cuarenta y dos), de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Licenciado José Rubén Robles Catalán, en ese entonces Notario Público número Trece del Distrito Judicial de Tabares. La señora OFELIA CARBAJAL GONZALEZ acepta también el cargo de albacea que le confirió el testador, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a Veintiséis de Mayo del Año Dos Mil Nueve.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL. LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.

Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. LUIS ANTONIO ARTEAGA ROMAN, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico, ubicado en la calle Fidel Cortes sin número en el Poblado de Oxtotitlán, Municipio de Teloloapan, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 13.00 mts., y colinda con calle Fidel Cortes sin número.

Al Sur: Mide 13.00 mts., y colinda con Luís Arteaga Salgado.

Al Oriente: Mide 36.00 mts., y colinda con Dimas Bahena Cuevas.

Al Poniente: Mide 40.00 mts., y colinda con Luís Arteaga Salgado.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro

Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 24 de Junio del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. PAULA BARRERA ARRIOLA, solicita la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción 7, del Predio Urbano, ubicado a orillas de la Ciudad de Chilapa, Guerrero, del Distrito Judicial de Álvarez, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 30.85 mts., y colinda con Cuauhtémoc Jorge Alberto Acevedo Toledo.

Al Sur: Mide 30.85 mts., y colinda con Verónica Miranda Acevedo.

Al Oriente: Mide 19.00 mts., y colinda con carretera Chilapa-Zitlala.

Al Poniente: Mide 19.00 mts., y colinda con Cuauhtémoc Jorge Alberto Acevedo Toledo.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 24 de Junio del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. EDGAR LUIS RAMIREZ BENITEZ, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en la Plazuela de Ojeda, Cuartel del Padre Torres en Taxco de Alarcón, Guerrero, del Distrito Judicial de Alarcón, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 31.65 mts., y colinda con Dionicia Hernández.

Al Sur: Mide 6.20 mts., y colinda con calle de Ojeda.

Al Oriente: Mide 48.25 mts., y colinda con el costado de la

Capilla de Ojeda.

Al Poniente: Mide 22.80 mts., y colinda con Dionicia Hernández.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 03 de Junio del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. ANTONIO MARTINEZ MONTENEGRO, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico, ubicado en el paraje conocido como Zacacuyuapa en la jurisdicción de Tecapulco, Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, del Distrito Judicial de Alarcón, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en dos tra-

mos de 26.00 y 61.00 mts., y colinda con Daniel Hernández Díaz.

Al Sur: Mide 69.00 mts., y colinda con Barranca.

Al Oriente: Mide 140.00 mts., y colinda con Juan Hernández Díaz.

Al Poniente: Mide 193.00 mts., y colinda Daniel Hernández Díaz.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 25 de Junio del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. DELIA RABADAN ALARCÓN, solicita la inscripción por vez primera, respecto, del Predio Urbano, ubicado en la calle de Bravo marcada con el número 2, en Apaxtla de Castrejón, Gue-

rrero, del Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 18.28 mts., y colinda con Tomas Olivares Bahena.

Al Sur: Mide 14.00 mts., y colinda con la calle Bravo.

Al Oriente: Mide 51.60 mts., y colinda con Juana Alcántara Barrera de Ocampo.

Al Poniente: Mide 53.36 mts., y colinda con Medardo Corrales y Bibiano Arroyo.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 26 de Junio del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCIINGO, GUERRERO, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO

DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 313/2006-I, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ANTONIO VILIULFO MORALES IGLESIAS, EN CONTRA DE LORENZO RAMÍREZ DE LA CRUZ, ORDENO SACAR A PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE EN CALLE SERAPIO RENDÓN SIN NUMERO DEL BARRIO DE SAN MATEO DE ESTA CIUDAD, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE MIDE 29.90 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA MICAELA ABRAJAN, AL SUR MIDE 25.50 METROS, Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE ROBERTO BARRERA; AL ESTE MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA JULIA RÍOS ABARCA; AL OESTE MIDE DIEZ METROS Y COLINDA CON LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE SERAPIO RENDÓN, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 277.00 METROS CUADRADOS, CON UN VALOR PERICIAL DE \$567,545.40 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.); SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, CONVOCÁNDOSE POSTORES A TRAVÉS DE MEDIOS COMO SON: LOS ESTRADOS DE TESORERÍA MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN FISCAL Y DE ESTE JUZGADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO VÉRTICE, DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN CHILPANCIINGO GUERRERO, LA VENTA SE ANUNCIARA POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y SE SEÑALARAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE

AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, CONVOCÁNDOSE POSTORES POR LOS MEDIOS ANTES ALUDIDOS.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARÍA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. ELIZABETH DIONICIO DÍAZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 256-1/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Bonifacio García Delgado en contra de Dolores Rojas Villaseñor y Alberto Alcudia Rojas, el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble identificado como lote 134, esquina que forma el Paseo del Farallón hoy conocida como Avenida Farallón ó Rubén Figueroa y la calle Bella Vista también conocida como Costera Vieja del Fraccionamiento Farallón en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; Al Noreste, en 35.60 mts., colinda con lote número 136. Al Sur; en 37 mts., colinda con lote 132. Al sureste; en 17 mts., colinda con lote 139. Al Poniente; en línea curva de 25 mts., con paseo del

Farallón. Con una superficie total de 769.18 M2., haciéndose la publicación de edictos CONVOCÁNDOSE POSTORES por TRES VECES dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el Diario Novedades de Acapulco que se edita en esta Ciudad, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, y en los estrados de este Juzgado; en la inteligencia de que la primer publicación tendrá que ser el primer día hábil y el tercero en el noveno día hábil y el segundo en cualquiera día hábil dentro de los nueve días, sirviendo como base para el remate la cantidad de (Dos Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N., valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las nueve horas con treinta minutos del diez de agosto del dos mil nueve. Por último en acatamiento al artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, pónganse a la vista los planos y demás documentación del bien inmueble motivo de la subasta, los cuales quedan en la secretaría actuante. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, 2 de Julio del 2009.

CONVOQUENSE POSTORES

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. PERLA MALDONADO RODRIGUEZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. MARGARITA DANIEL FLORES.
P R E S E N T E.

Que en el expediente número 38-3/2009, relativo al JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por la licenciada EVA ORALIA ROMERO ACEVEDO, agente del Ministerio Público adscrito, la Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Tercer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, dictó lo siguiente que a la letra dice:

AUTO.- Acapulco, Guerrero, a ocho de junio del año dos mil nueve.

Agréguese a los autos para sus efectos el oficio de cuenta, se tiene a dicha funcionaria, devolviendo el exhorto sin diligenciar; como lo solicita y tomando en consideración que de autos se observa que se desconoce el domicilio de la C. MARGARITA DANIEL FLORES madre de los menores sujetos a la tutoría que pretende la ocursante, por lo que en tal razón y con apoyo en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, notifíquese la presente

demanda dicha persona en términos del auto de radicación de fecha siete de abril del año dos mil nueve, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de mayor circulación en esta ciudad, ya sea, el Novedades de Acapulco, Sol de Acapulco o Diario Diecisiete de esta ciudad; para que comparezca a este juzgado a deducir sus derechos si sus intereses conviene en la recepción de la información testimonial que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada DELFINA LOPEZ RAMIREZ, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado ALBERTO ARIZMENDI VARGAS, Tercer Secretario de Acuerdos que da fe.

AUTO.- Acapulco, Guerrero, a siete de abril del año dos mil nueve.

Agréguese a los autos para sus efectos el oficio de cuenta, atento a su contenido y en razón de que de los autos se advierte que el VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, informó que la C. MARGARITA DANIEL FLORES, tiene registrado en su padrón como domicilio el ubicado en la localidad de Santa Catarina, Municipio de Chilapa de Alvarez,

Guerrero; en tal virtud, se tiene por presentada a la Licenciada EVA ORALIA ROMERO ACEVEDO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO, con su escrito del trece de enero de este año, documentos y copias fotostáticas simple que anexa, mediante el cual promueve en la vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, diligencias para la designación Nelida Faustina Jiménez Contreras, como tutora de los menores MARIA JULYNNETTE y MARIA GUADALUPE, de apellidos JIMENEZ DANIEL; por ello, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 81, 82, 83 y demás relativos del Código Civil, 742, 743, 744, 746 y demás relativos del Código Procesal Civil, SE ADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD planteada; en tal virtud, fórmese expediente y regístrese bajo el número 38/2009-III, que es el que legalmente le corresponde; notifíquese estas diligencias a MARGARITA DANIEL FLORES, tiene registrado en su padrón como domicilio el ubicado en la localidad de Santa Catarina, Municipio de Chilapa de Alvarez, Guerrero; madre de las menores referidas, a fin de que si a sus intereses conviene se apersona al juicio a deducir sus derechos; asimismo, se señalan las TRECE HORAS DEL DOCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para la recepción de la información testimonial con la cual justifique su solicitud, debiendo traer consigo credencial oficial que los identifique plenamente ante la presencia judicial. Por otro lado y en términos de lo dispuesto en el

artículo 80 del Código Adjetivo Civil, se decreta la minoría de edad de dichas menores; asimismo, se dá la intervención que le compete al representante del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia. Y tomando en consideración que la C. MARGARITA DANIEL FLORES, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Código Procesal Civil, y con los insertos necesarios líbrese exhorto a la Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Alvarez, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y si lo encuentra ajustado a derecho, notifique las presentes diligencias, corriéndole traslado con copia de la solicitud. Por señalado domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada DELFINA LOPEZ RAMIREZ, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado ALBERTO ARIZMENDI VARGAS, Tercer Secretario de Acuerdos que da fe.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ALBERTO ARIZMENDI VARGAS.
Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

EXTRACTO

Malinaltepec, Gro., 03 de Julio de 2009.

Licenciado HERIBERTO BARENCA MARTÍNEZ, Juez Mixto de Primera Instancia y Notario Público por Ministerio de Ley, del Distrito Judicial y Notarial de la Montaña, en funciones del mienos, hago saber para todos los efectos del artículo 712 del Código Procesal Civil en el Estado de Guerrero.

Que en la escritura pública número 20,565, volumen CLXI, de fecha tres de julio de dos mil nueve, pasada ante la fe del suscrito Notario, la señora EVERTINA DÍAZ BAHENA, acepto el cargo de albacea protestando su leal y fiel desempeño, de la sucesión testamentaria a bienes del señor REYNALDO ANIVAL CARREIRA JIMÉNEZ.

Manifestando que desde luego formulará el inventario y avalúo de los bienes que forman el acervo hereditario.

ATENTAMENTE.

EL NOTARIO PÚBLICO P.M.D.L.,
DEL DISTRITO NOTARIAL DE LA
MONTAÑA.

LIC. HERIBERTO BARENCA MARTÍNEZ.
Rúbrica.

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. GENARO LEON GUTIERREZ, solicita la inscripción por vez primera del Predio Urbano, ubicado en la calle General R. Leyva Mancilla número 12 en Tlapehuala, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 20.20 mts., y colinda con J. Santos Galán Guzmán.

Al Sur: Mide 20.20 mts., y colinda con Ana Candelaria Antunez Popoca.

Al Oriente: Mide 11.30 mts., y colinda con calle General R. Leyva Mancilla.

Al Poniente: Mide 11.30 mts., y colinda con Ana Candelaria Antunez Popoca.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

2-1 Chilpancingo, Guerrero, a 02 de Abril del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. ERNESTO CASTRO MIRANDA, solicita la inscripción por vez primera, respecto, del Predio Urbano, ubicado en la calle Monterrey sin número de la Colonia 20 de Noviembre al sur de teloloapan, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 16.00 mts., y colinda con calle Monterrey.

Al Sur: Mide 15.00 mts., y colinda con Filogonio Duarte.

Al Oriente: Mide 23.50 mts., y colinda con Isaías Torres Alonso.

Al Poniente: Mide 25.00 mts., y colinda con Antonio Torres.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 1 de Julio del 2009.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. ERNESTO CASTRO MIRANDA, solicita la inscripción por vez primera, respecto, del Predio Urbano, ubicado en la calle Monterrey sin número de la Colonia 20 de Noviembre al sur de teloloapan, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 24.00 mts., y colinda con calle Monterrey.

Al Sur: Mide 18.00 mts., y colinda con Teresa Uriostegui Uriostegui.

Al Oriente: Mide 22.00 mts., y colinda con la calle Oaxaca.

Al Poniente: Mide 20.40 mts., y colinda con Francisca Alonso.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 1 de Julio del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. LUCINO RIOS CANO, solicita la inscripción por vez primera, respecto, del Predio Urbano, ubicado en la Plazuela Cuauhtémoc en Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, del Distrito Judicial de Alarcón, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 10.46 mts., y colinda con propiedad de Alberto Álvarez.

Al Sur: Mide 10.46 mts., y colinda con calle Cuitlahuac.

Al Oriente: Mide 3.60 mts., y colinda con la Plazuela Cuauhtémoc.

Al Poniente: Mide 3.60 mts., y colinda con propiedad de Alberto Álvarez.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo

68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 7 de Julio del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

CC. GREGORIO CORRALES CORTEZ Y SERVANDO MEDINA MOJICA.

DOMICILIO CONOCIDO.

VILLA HIDALGO, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GUERRERO.

En la causa penal número 076/2003-II, instruida en contra de JORGE ESPINOZA ESTRADA (A) "EL VERDUGUILLA", por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de JOSÉ CORRALES CORTEZ, la Ciudadana Licenciada ROSA LINDA SÁENZ RODRÍGUEZ, Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo los careos procesales que resultan entre el testigo de cargo GREGORIO CORRALES CORTEZ, con los testigos de descargo SERVANDO MEDINA MOJICA Y JULIAN MEDINA OCHOA, para el efecto de que se presenten ante este Juzgado, sito en calle Ignacio Ramírez

Nigromante esquina con Valerio Trujano, colonia Héroes Surianos de esta Ciudad de Arcelia, Guerrero, se ordenó su notificación por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico "El Despertar del Sur" que se edita en esta Ciudad por una sola ocasión.

Arcelia, Gro., a 19 de Mayo de 2009.

SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC.

LIC. YESENIA GÓMEZ MONTES.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal 18/2002-I, que se instruye a MARIO MALDONADO SALINAS, por el delito de HOMICIDIO, en agravio de ZEFERINA SALINAS NAJERA, en fecha veintidós de junio (22) de dos mil nueve (2009), el Licenciado FÉLIX NAVA SOLÍS, Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, tomando en cuenta que no se ha logrado la comparecencia de los testigos JULIÁN FÉLIX SALINAS y SARA FÉLIX SALINAS, con fundamento en los artículos 25, 37 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, ordenó su notificación por edictos a publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de

Guerrero y en el Periódico "Diario de Guerrero", así como la publicación de la cédula respectiva en los estrados de este juzgado, para que se presenten a este recinto judicial, sito a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en punto de las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, para el desahogo del careo procesal entre el testigo JULIÁN FÉLIX SALINAS con las testigos SARA FÉLIX SALINAS, ISABEL MALDONADO SALINAS y CONCEPCIÓN DORANTES FLORES.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERAN SALAZAR.
Rúbrica.

1-1



PALACIO DE GOBIERNO
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE
 1er. Piso, Boulevard
 René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos
 Hidráulicos
 C. P. 39075
 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02
 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.64
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.74
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.84

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 274.55
UN AÑO	\$ 589.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 482.24
UN AÑO	\$ 950.78

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 12.60
ATRASADOS	\$ 19.18

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.